

872709 5



UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.

INCORPORACION No. 8727-09 A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.



ESCUELA DE DERECHO

**CONCEPCION, TEORIA Y PRACTICA DE LA JUSTICIA.
ANALISIS CURRICULAR DEL PLAN 1993 DE LA ESCUELA
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
FRANCISCO / ALVARADO**

ASESOR: LIC. MARTIN PAZ HURTADO



URUAPAN, MICHOACAN, 2002.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66
TELS.: 524-17-46, 524-17-22, 524-25-26 URUAPAN, MICHOACAN
CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/8/95



AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TESIS

NOMBRE DEL ALUMNO: ALVARADO FRANCISCO
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS:

"CONCEPCIÓN, TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA JUSTICIA"

OBSERVACIONES:

Atencido a la Dirección General de Bibliotecas de UNAM a difundir en formato electrónico e impresa el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Francisco Alvarado

FECHA: 13-XI-02

FIRMA: P.A. [Signature]

NINGUNA

URUAPAN, MICHOACÁN, A 21 DE JUNIO DEL 2002.

[Signature]
ASESOR

[Signature]
ALUMNO

[Signature]
LIC. FEDERICO JIMÉNEZ JUERO
DIRECTOR TÉCNICO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Con fraternal admiración y respeto para todos los maestros-abogados de la Escuela de Derecho, quienes sin ser profesionales de la educación han descubierto en ésta la humana vocación de servir y contribuyen con esto a la formación de cada uno de nosotros, haciendo realidad el postulado pedagógico que establece que más se es cuando se contribuye a que otros sean.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Amo el canto del zenzontle,
pájaro de cuatrocientas voces.
Amo el color del jade
y el enervante aromas de las flores,
Pero amo más a mi hermano el hombre.

Nezahualcoyotl.

" Las metas e ideales que nos mueven se
generan a partir de la imaginación. Pero no
están hechos de sustancias imaginarias. Se
forman con la dura sustancia del mundo de
la experiencia física y social "

John Dewey.

Lo único permanente es el cambio.

Demócrito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

ADVERTENCIA	10
INTODUCCION	15
CAPITULO 1	
DIALÉCTICA DEL DERECHO	26
1.1. Concepto de derecho.....	26
1.2. El Derecho y la Justicia divina.....	28
1.3. La Justicia y el derecho en el modo primitivo.....	31
1.4. El Derecho y la justicia en el modo esclavista.....	33
1.5. El Derecho y la Justicia en el medioevo.....	34
1.6. El Derecho y la Justicia en el renacimiento.....	37
CAPITULO 2	
TEORIAS MODERNAS DE LA JUSTICIA	40
2.1. La naturaleza de la igualdad.....	40
2.2. El liberalismo.....	41
2.3. La teoría del liberalismo igualitario de J. Rawls.....	44
2.4. La teoría del liberalismo propietario de R. Nozick.....	49
2.5. La teoría del S.U.G. de Van Parijs y Van der veen.....	53
CAPITULO 3	
MODELOS Y PRACTICA DE LA JUSTICIA EN EL SIGLO XXI	58
3.1. El modelo religioso.....	58
3.2. El modelo neoliberal o capitalista.....	60
3.3. El modelo en los países colectivistas.....	64

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.4. La Justicia, la ciencia y la tecnología.....	65
---	----

CAPITULO 4

INSTITUCIONES MEXICANAS PROMOTORAS DE LA JUSTICIA.....	68
4.1. El poder judicial.....	68
4.2. Los organismos públicos y privados.....	62
4.2.1. Los organismos públicos.....	71
4.2.2. Los organismos privados.....	81
4.3. Las escuelas y universidades.....	82

CAPITULO 5

MARCO DE REFERENCIA.....	86
5.1. El medio físico.....	86
5.2. El medio socio cultural.....	78
5.3. El régimen legal y administrativo.....	88
5.4. El medio técnico y pedagógico de la Escuela de Derecho.....	89
5.2.1. Organigrama y funcionamiento.....	89

CAPITULO 6

ANÁLISIS CURRICULAR DEL PLAN 1993 DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DON VASCO A. C.....	95
6.1. El plan de estudios.....	95
6.2. La curricula oculta.....	97
CONCLUSIONES.....	101

SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS 1993 DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DON VASCO A. C.106

BIBLIOGRAFÍA113

ANEXOS.....115

ADVERTENCIA

Se tiene un compromiso con el conocimiento humano, (el conocer o saber nos lleva a la libertad), este compromiso se cumple o no se cumple pues no tiene término medio, este consiste en retroalimentar el saber de la humanidad. Cumplirlo cuesta enfrentar a lo establecido. El enfrentamiento inevitablemente dialéctico, rompe esquemas caducos y arriba a estadios superiores.

La conciencia universitaria, de *universitas=universo=todo*, el quehacer universitario en su más amplia acepción involucra el desarrollo del conocimiento totalizador obligando a desbordar el germen primario. Su desarrollo y evolución es inevitable, nos guste o no, querámoslo o no. El conocimiento es por si mismo revolucionario, nada ni nadie escapa de este axioma.

Si se ubica al conocimiento como origen único de actos positivos, entonces tenemos a la ignorancia, *lato sensu*, como la única generadora de las calamidades humanas. Por lo mismo, todo acto que acreciente al conocimiento es una contribución a la perfectibilidad humana y al mismo tiempo una demostración de amor a ésta.

Nada se debe de temer a los cambios que trae consigo la adopción de nuevos esquemas, a menos que se quiera obtener mas de lo mismo, de toda forma el cambio es permanente.

La conciencia universitaria obliga a drásticos planteamientos que revisen paradigmas teóricos y prácticos.

La conciencia universitaria obliga a ser recíprocos con la Institución que amplía horizontes y criterios, llega entonces, el momento en que como amorosos hijos se auxilie a la cansada madre en su decrepitud.

En un acto de humildad recordemos también que el proceder científico, aún y pese a su original certidumbre, no tiene respuesta cabal a las preguntas fundamentales del hombre, quizás sea porque lo esencial es invisible para los ojos materialistas de dicho proceder...esto abre la oportunidad para emplear la palabra prohibida: ética, y decimos prohibida porque choca usar un vocablo que es notablemente confundido, pues señalar una conducta ética como sinónimo de un proceder puritano es el más común de los yerros, es decir que se confunde a la ética con una vacuna contra el SIDA, siendo, como dice Savater, "que son mas efectivos los preservativos y esas cosas", igualmente se confunde a la ética con una actitud quizás de beato, monje o ermitaño. Resulta entonces conveniente establecer los parámetros éticos en que se desarrolla el presente documento.

Nos apoyamos entonces en la definición que proporciona el Diccionario de la Lengua Española: " La ética constituye aquella parte de la Filosofía que, a partir de principios, vivencias, o actitudes, intenta determinar las normas o el sentido del obrar humano, tanto individual como social. Comúnmente se consideran distintas la ética y la moral, reservándose la

moral para la religión o teología por contraposición a la ética que algunos llaman moral natural o filosófica. Para la ética o filosofía de la conducta buena, su principal instrumento o fuente es la razón apoyada en la experiencia interna y personal, o externa y social, y en la historia. En general, se rechaza toda intervención de las revelaciones religiosas en la filosofía." , así pues nuestro discurso intenta lisa y llanamente subrayar que a nivel teórico, el camino para una vida feliz en lo individual y por consecuencia en lo social (...si quieres mejorar al mundo, mejora al hombre...) , esta delineado desde hace casi dos mil años y que corresponde ya ser congruentes con la práctica. Nuevamente parafraseemos a Savater al señalar que la ética es un antídoto para erradicar la infelicidad. La conducta mediatizada por la ética aleja de acciones lesivas al ser y a la colectividad en todo sentido. Para ejemplificar podemos imaginar lo que puede llegar a ser el Poder Judicial de nuestro país si se logran erradicar la venalidad de los jueces y funcionarios y desde luego de todos y cada uno de los abogados que coexisten con este. Sería, literalmente, otro mundo Esto es absolutamente posible si se intima el vocablo prohibido. Este es el amable desafío que se advierte. La justicia tiene como pilar insustituible la conducta ética. Si el ser es congruente con su teoría ética, contribuye con lo que le corresponde, si por el contrario, ningún servicio presta a la consecución de la justicia, y en lo particular, tratándose de abogados, deshonra a su persona, al Derecho y ofende a la sociedad.

Ahora bien, ya mencionada la tríada Ética, Derecho, Justicia, adviértase que los tres conceptos son incluyentes entre sí y por lo mismo no puede mencionarse a uno sin hacer referencia a los otros, y por lo que toca a la justicia, (objeto de este estudio) por lo pronto nos limitaremos a señalar que es en el ámbito universitario en donde debe de replantearse su concepción teórica y práctica.

Debe darse el sitio que la evolución social exige a la comprensión de estos tres conceptos. La moral de los abogados en particular debe ser el proverbial grano de arena con que se contribuya a la justa convivencia social; y este modelo de convivencia es precisamente el ideal que plantearemos. Este ideal lo están llevando a la realidad actual los países adheridos al pacto socioeconómico conocido como Comunidad Económica Europea, desde luego, estos países empezaron hace casi cincuenta años y desde entonces han perseverado para demostrar que la integración económica y sociocultural no es fácil ni imposible. Si se intenta discernir la vía que han seguido estas naciones se observara que esta incluye la aplicación de las corrientes filosóficas más provocativas, impensadas para nuestro medio, de tal suerte que en la ignorancia a tales doctrinas llevamos la consecuencia.

Así nos encontramos ante la única opción de incluir en nuestra perspectiva universitaria, especialmente en la Escuela de Derecho, las teorías y prácticas que aceleren los positivos cambios sociales que ya viven los países Europeos, esto puede parecer impráctico o fuera de tiempo y lugar, pero se debe empezar por el humilde reconocimiento de la

rectificación, por revolucionar nuestro propio pensar, por observar que hacer mas de lo mismo nos dará el mismo resultado, debemos de adoptar el modelo de no practicar un oficio o profesión para de este vivir, si se acepta que tal práctica es la vía perfecta para la alineación total, debemos apartarnos de ideas nacionalistas a ultranza por sus conocidos efectos perniciosos. **El quehacer universitario, en su curricula formal debe de proveer actitudes y no aptitudes que faciliten de una vez y para siempre el alejamiento de las practicas colonialistas del Derecho, (corruptelas por doquier), las concepciones utilitaristas de la justicia, (le sirvo a quien pague) y sobre todo, las cogniciones tergiversadas de la Ética.**

Aplicando el benchmarking, copiemos lo positivo de quienes han logrado establecer instituciones sociales adecuadas al bien colectivo, para esto es necesario e impostergable tener apertura a nuevas ideas, por lo menos. Estudiemos y llevemos a los hechos los conceptos que destierren los vicios que la ignorancia ha plantado en nuestra sociedad.

INTRODUCCIÓN

Si es cierto que por los frutos se conoce al árbol, entonces resulta saludable el ejercitar la crítica, sometiendo a una evaluación cuantitativa y cualitativa, por demás limitada que esta sea, el quehacer de la Escuela de Derecho de nuestra respetada Universidad.

Ya en la preliminar advertencia se señalaron los grandes riesgos de asumir una actitud simplista y descuidada de la vida cotidiana, así que para ser congruentes revisemos a lo que hemos dedicado primordialmente los últimos cinco años de nuestra existencia, sea oficialmente como alumnos o docentes, invariablemente, como diría Paulo Freire, todos como educando-educador y educador-educando .

Se ha de aprovechar esta introducción para señalar que, con el mayor desenfado posible, con el menor ánimo academicista, es absolutamente posible llegar a una cognición práctica del Derecho, no así de del concepto de Justicia, y que hemos de entender a éste como el conjunto de reglas *pactadas* de convivencia común y públicamente divulgadas que regulan con detalle los conflictos que lleguen a surgir en la dicha convivencia, claro que para llenar las formalidades que este estudio requiere se le dedica el capítulo número uno donde se hace una relación, por su estilo y falta de rigor historicista, más metodológica que eso precisamente... es decir histórica. Y es que lo que más importa es conocer el origen y desarrollo de esta

herramienta insustituible inventada por hombre para procurar Justicia, así como entender los grandes momentos en que La Ley sufre transformaciones significativas. Pero... y ¿Cómo entender en lo teórico y en lo práctico el concepto de Justicia?. Ya se dijo que no se puede ser simplista el abordar dicho vocablo pues si conceptualizarlo en lo teórico nos desafía, en la práctico resultó un verdadero escollo, no superado por cierto, el lograr una noción que resultara plenamente satisfactoria... y práctica.

Se quiere decir que el producto obtenido al final de este estudio, es con mucho incompleto al objetivo personal, en cambio se espera sea considerado como un elemento inicial y básico que aporte indispensables ideales filosóficos, insuficientes hoy día, en el programa curricular de la Escuela de Derecho, y por otra parte, esta en sí ambiciosa y sin modestia es la de proponer la inclusión de contenidos, en el programa aludido, que alleguen elementos que provean de una concepción práctica, al menos con el nivel que personalmente se intimó.

Y es que sólo la cognición teórica y práctica de los contenidos propuestos se puede traducir en que el alumnado interesado adopte los ideales filosóficos, mediante ideales políticos, que le provean la *probabilidad* de una aplicación inmediata de Justicia, lo cual *per se*, sería fantástico. Hasta aquí es oportuno señalar lo valioso de sustentar ahora y siempre, que los ideales políticos que propugnamos son eminentemente racionales, **pues no existe**

nada más racional que suponer que todo lo logrado por el género humano al día de hoy es totalmente perfectible, en lo anterior no hay nada de utópico (la utopía consiste en buscar un Hombre Nuevo, una Sociedad Nueva, perfectas pues.), siempre que sea posible mejorar algo... pues hay que hacerlo, y este algo puede ser cualquier manifestación de la voluntad humana.

Así pues en el consecuente desarrollo de este esfuerzo se revisan las teorías en el capítulo segundo, referentes a las más nuevas concepciones (algunas no tanto pues son de la década de los setentas) haciendo énfasis en las tesis liberalistas toda vez que los afanes colectivistas colapsaron con la disolución del bloque socialista y que en mínima explicación se señala el vicio estructural de querer someter al *individuo a los designios opresivos del todopoderoso y a la vez incorpóreo Estado*.

No por lo anterior se ha de suponer que se conceptúa al pensamiento colectivista como una calamidad. Uno de sus innegables aspectos positivos radica en que las doctrinas derivadas de éste obligaron a realizar, a forzar, cambios impostergables en los países capitalistas, cambios que lo humanizaron y lo hicieron más eficiente como modo de producción.

Por lo que toca a la puesta en marcha de diversos modelos de Estados, basados en sendas doctrinas religiosas, liberales y colectivistas, se hace

una breve reseña de lo conocido hasta nuestros días, señalando adicionalmente la incidencia positiva de los avances científicos y de la técnica en las colectividades humanas.

Finalmente se señalan a las instituciones mexicanas, consideradas como típicas en la tarea de promover al Estado del bienestar que sustentan.

En los capítulos quinto y sexto concentramos una visión objetiva de la problemática derivada de un deficiente Plan de estudios. Se puede medir sin mucha dificultad que los pregraduados no conocen, en algunos aspectos el cien por ciento de la muestra, los esquemas teóricos que abordamos en el presente estudio y que cualquier ciudadano, ni que decir cualquier abogado, que aspire a una conciencia cívica medianamente informada debe de manejar con solvencia. Si no se tiene la idea siquiera, es impensable su probable aplicación.

Así se concluye con la propuesta que ya referimos en el sentido de incluir los contenidos que, bien manejados, acelerarán el arribo al futuro político que, de momento, nos deje algo más satisfechos.

1.4. JUSTIFICACIÓN.

1.4.1. PROFESIONAL.

Como humano, pero sobre todo como abogado, todo profesional del Derecho es el primer obligado a un máximo conocimiento y práctica de acciones que promuevan la convivencia armónica... acciones que desde luego han de estar alineadas a los preceptos de Derecho que rigen la vida social. Sin embargo, como se sabe, son los abogados quienes gozan de peor reputación en lo que toca a observancia de la ley.

Efectivamente, por generaciones, los profesionales del Derecho se han formado con programas curriculares ajenos a una conducta ética y moral (mas adelante explicaremos a que nos referimos cuando hablamos de ética y moral). Los paradigmas de éxito personal y profesional excluyen tales características. Las lecturas obligadas, como "El Príncipe", la resignada aceptación de los catedráticos a los vicios judiciales y la concepción generalizada de que somos una nación sin proyecto explica una expectativa de ejercicio profesional permisivo y libertino. Frases de convicción ("el fin justifica los medios", "Yo por una buena lana defiendo al que sea") entre los pregraduados de esta Universidad son señeras del futuro inmediato. Urge una revisión a los programas formativos de los futuros abogados. El Plan de Estudios actual de nuestra Universidad y otro que comparamos como mera referencia, incluyen una sola asignatura de ética jurídica de entre ochenta y dos para el caso nuestro y en el de la Universidad Michoacana ni una de entre las sesenta y siete materias que se imparten en los cinco grados que

exige el Plan de estudios de esa Institución. Como observamos, la orfandad de conceptos y actitudes prácticas sobre justicia, equidad, igualdad, fraternidad y libertad es absoluta. La justificación profesional es plena, su viable modificación también.

1.4.2. PERSONAL.

Existen objetivos vitales. Este así es para quien suscribe. Hay quien busca justificación a su existencia en el éxito económico, en el laboral, en el terreno de las artes o en el ejercicio del poder político. Sin falsas poses de modestia, sin caer en actitudes pseudo moralistas y menos en espejismos, este es un convencido acto de contribuir al equilibrio que todo humano debe al conglomerado social. Si originalmente se pudo proponer una drástica revisión, la experiencia aconseja mesura. Este proyecto es la preparación para otro de mayor envergadura; así buscamos justificar nuestro personal tránsito por esta sociedad.

Algunos aspectos de la vida exigen una gran dosis de sana ambición. La propia se vera colmada, momentáneamente, si logramos contribuir a la sustancial mejora de los planes de estudios de la carrera de Licenciado en Derecho de nuestra Universidad.

1.4.3. SOCIAL.

El hombre es el medio y el medio es el hombre. Así sentencia un aforismo cuyo origen se ubica en la época renacentista, refiriéndose específicamente al medio social, que al mediatizar la vida humana en forma absoluta, se hace indispensable emprender acciones que incidan en la vida colectiva.

Sólo los ignorantes especulan si la filosofía sirve para algo, pues hoy en día los valores sociales que ha revitalizado la ideología neoliberal se centran en la percepción de lo material, confundiéndose con pragmatismo. Desde luego que la Filosofía y específicamente la Filosofía del Derecho debe ser la columna vertebral de la conducta colectiva. La Filosofía general, disciplina influenciada por moral y la ética, ha recogido a lo largo de tres mil años las siguientes ideas:

"...la moral actúa como forma de orientación en el mundo de los valores, de ella depende directamente cual sea el sistema de valores propuesto por la sociedad y de cómo ese sistema se modifica en la realidad; por cuanto en la moral se expresan los intereses de las comunidades sociales". (Titarenko, 1983).

Aristóteles nos dice que "... sólo a través de la vida ética se logra la felicidad."

El imperativo categórico de Kant dice: " obra de tal manera que la máxima de tu conducta pueda convertirse en ley universal ".

La opinión del hombre de la época clásica griega, del hombre moderno, así como del hombre contemporáneo no son sino variaciones del mismo problema. El camino del hombre al progreso integral humano está finalizado a nivel teórico. Continúa su verdadera aplicación en todos los aspectos de la vida cotidiana, en todos los niveles educativos, en todas las esferas de la vida social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES.

1.1. Analizar cualitativa y cuantitativamente los contenidos generales del Plan de estudios de la carrera de Licenciado en Derecho de la Universidad Don Vasco A. C. y el actual Plan de estudios de la misma licenciatura de la Universidad Michoacana.

Del Plan de Estudios 1993 de la ESDER de la Universidad Don Vasco y del actual correspondiente de la Universidad Michoacana:

1.1.1. Graficar los contenidos humanísticos de acuerdo a las horas-clase que ocupan e igualmente:

1.1.2. Graficar los contenidos teóricos de Derecho .

1.1.3. Graficar los contenidos prácticos.

1.1.4. Inferir de los porcentajes obtenidos, la tendencia informativa y formativa de los contenidos.

1.1.5. Comparar y registrar los resultados obtenidos.

1.2. Evaluar la cognición teórica y práctica de los conceptos de equidad, justicia, ética, fraternidad, solidaridad, igualdad y moral de los alumnos de décimo semestre de la ESDER de la Universidad Don Vasco A. C.

1.2.1. Aplicar en la muestra seleccionada las baterías de evaluación teórica.

1.2.2. Registrar los resultados obtenidos.

1.2.3. Interpretar a partir de los resultados obtenidos la eficiencia terminal lograda por la muestra evaluada.

PREGUNTAS DE INVESTIGACION .

1.- ¿ Cómo contribuyen los planes actuales de las instituciones formadoras de licenciados en Derecho a crear profesionistas que hayan intimado los conceptos de libertad , igualdad, fraternidad y justicia ?

2.- ¿ Cómo contribuyen los planes actuales de las instituciones formadoras de licenciados en Derecho a crear profesionistas comprometidos con la práctica íntegra y honesta de las leyes ?

3.- ¿ Existe viabilidad ética, operativa y didáctica para reformar el actual Plan de estudios de la Escuela de Derecho de la Universidad Don Vasco A. C. ?

1.1. CONCEPTO DE DERECHO

Según su etimología -que en castellano y otras lenguas está en relación con *recto* o con *la dirección recta*, mientras que en el latino *ius*, con *iustitia*, *justicia*, de *iussum*, *mandato*, o *iustum*, lo justo-, lo que es justo o correcto, lo que está mandado. En el sentido habitual, es el sistema de normas con que se regulan y ordenan de forma positiva y obligatoria las relaciones entre individuos en el seno de la comunidad. Al sistema de normas y deberes se le llama orden jurídico u ordenamiento jurídico, el cual ha de ser un sistema coherente, que coordine las diversas libertades de los individuos, ha de estar positivamente establecido, ha de obligar coactivamente y poder imponerse por medio de la fuerza a todos los miembros de una sociedad. El objeto del derecho, aquello sobre que regula el sistema jurídico, son las relaciones entre individuos; los sujetos del derecho son primaria y propiamente los individuos y, por derivación, otros sujetos «culturales» o sociales, como la familia, el pueblo o el Estado. Las relaciones entre sujetos de derecho se regulan, no sólo dentro de la propia comunidad, sino también en comunidades más amplias, como la europea, por ejemplo, o la comunidad internacional.

A lo largo de la historia del pensamiento, el derecho se ha definido de diversas maneras. El jurista romano Ulpiano (muerto hacia 223 d.C.) lo

define como el arte de lo bueno y lo justo. Tomás de Aquino como una ordenación de las relaciones entre personas directamente orientada al bien común e indirectamente orientada al bien personal. Para Thomas Hobbes es la libertad de hacer o no hacer algo, mientras que la ley obliga a hacer o no hacer algo. Según Kant es la conciliación de la libertad de uno con la del otro, de acuerdo con una ley común de la libertad. En el idealismo de Hegel, derecho es el reino de la libertad realizada, de donde brota el mundo del espíritu. Para Marx, la voluntad de la clase burguesa convertida en ley.

El derecho implica pues una relación que nace en la actividad voluntaria del ser y recae sobre un objeto determinado, partiendo de la naturaleza humana el derecho se manifiesta al exterior por medio de determinadas reglas o normas de conducta indispensables para toda convivencia social. De aquí que podemos definir al derecho como:

Conjunto de principios, preceptos y reglas que con carácter coactivo y externo determinan y regulan las relaciones de los individuos que viven en sociedad, en tanto que estas relaciones tiendan al cumplimiento de sus fines individuales y sociales.

Para convencernos de la importancia del derecho basta tener presente que al hombre , desde antes de nacer, durante toda su vida y aun después de su muerte , le cobijan y protegen los preceptos jurídicos, que le ayudan, no sólo a satisfacer sus necesidades y nobles aspiraciones, sino a la

consecución de los fines de su existencia. Por esto ha podido decir LERMINIER, con frase gráfica, que "el derecho es la vida". Si siempre y en todo caso es el conocimiento del derecho factor indispensable para el desenvolvimiento de la actividad racional, lo es más en los actuales tiempos, y ha de serlo cada vez más a medida que el progreso de las leyes y de las costumbres vaya dignificando y haciendo eficaces en la cosa pública las funciones del ciudadano.

En el derecho se distingue fundamentalmente entre derecho objetivo y derecho subjetivo. Se llama objetivo al conjunto de normas, vigentes en una comunidad, que regulan las relaciones entre individuos; se llama derecho subjetivo a la facultad o voluntad, amparada por las normas objetivas, de poder exigir algo. Al derecho subjetivo corresponde, en los demás, el deber jurídico.

1.2. EL DERECHO Y LA JUSTICIA DIVINA. SUS BASES ETICAS Y MORALES.

Es de todos sabido que la antigua religión judía ha desempeñado un papel decisivo en la formación del concepto occidental de derecho. El Antiguo Testamento esta lleno de actos de legislación; nos asalta a cada momento el empeño de Dios por lograr la observancia y ejecución de sus leyes, para lo cual premia y castiga al pueblo elegido de acuerdo a su

comportamiento en relación con estas leyes. Para todos los cristianos deriva de esta herencia un doble deber; por una parte , los Diez Mandamientos; por la otra la advertencia contra la mera obediencia de la ley, es decir contra el fariseísmo y la mojigatería. En su sociología de la religión, Max Weber expone la estrecha relación que existió en el antiguo Israel entre el sacerdote y este Dios legislador. La fe se ha alimentado de esta posición del sacerdote como interprete de la ley ; vemos con frecuencia cuan extraordinariamente poderosa ha sido la influencia de estos conceptos religiosos sobre el concepto occidental del derecho y en cuan gran medida sigue conformándolo. Sin embargo para los judíos del Antiguo Testamento, no fue Moisés ni los profetas, sino el Dios único, quien hablo a Moisés y le ordenó que comunicara sus leyes a su pueblo (Levítico 19 1-2) y fue su pueblo el que quedó convertido en una comunidad sagrada gracias a esa comunicación, por la santidad misma del Dios que había dictado las leyes. Y de esta santificación al dar y obedecer la ley, se derivó como corolario, la doctrina del pueblo elegido.

Y es precisamente esta doctrina la que lleva mediante una transformación a la doctrina de la Iglesia invisible de todos los fieles, que encuentra expresión externa únicamente como la Iglesia visible de este mundo y con ello demuestra que la santificación por medio de la ley en los conceptos del Antiguo Testamento podía constituir un importante componente del concepto occidental de la ley y el derecho. La santificación

de todos los miembros de la comunidad que obedezcan la ley de Jehová implica la igualdad de todos los hombres.

Las leyes del Antiguo Testamento pueden obedecerse por todo el que tenga buena voluntad. Esta actitud espiritual marcadamente igualitaria hacia la ley, que encontramos en el antiguo judaísmo, contrasta enormemente con el concepto que de derecho tenían los griegos, por lo menos tal y como lo expresa en su filosofía jurídica Platón y Aristóteles, ya que parece destinada a una *élite* espiritual. Hay una noción del antiguo judaísmo que se extiende a través de todo el Antiguo Testamento como un hilo rojo: la de que el judío fiel que da prueba de su bondad obedeciendo la ley, y que sólo la obediencia a normas firmemente establecidas permite demostrar el valor del hombre.

El derecho, la ley y el castigo son conceptos hondamente arraigados en la noción de justicia. Por tanto, el antiguo Dios de Israel es, predominantemente, un Dios de justicia.

Desde esta posición central que la justicia tenía en el pensamiento de esta antigua religión, nació y se desarrolló una actitud que encuentra terrible expresión en las maldiciones del Antiguo Testamento. Cuando el hombre se ve frente al juez justo que es Dios, debe de justificarse a sí mismo mediante la obediencia a la ley, y expiar sus pecados mediante un castigo apropiado. Oportunamente Pablo subraya este tipo de justicia por medio del perdón del Cristo, basado en la sutil doctrina de la expiación asumida en sustitución de la humanidad. Pues, de nuevo, es Cristo quien, al tomar el lugar del hombre desobediente, manifiesta la enorme importancia que tiene la obediencia al

Dios único, a su voluntad, a sus leyes. Así, pues, en este sentido decisivo, vemos una vez más la importancia de la tradición judía del Dios justo, del Dios legislador, puesto que, si no hubiera leyes, la expiación carecería de significado. Es bien sabido que la importancia que Pablo concede a este significado se convirtió, más tarde, en punto clave de la teología de Lutero y de Calvino, con lo cual queda demostrada la extraordinaria importancia que tiene el Antiguo Testamento para los conceptos legales de Occidente acerca del bien y la justicia.

1.3. LA JUSTICIA Y EL DERECHO EN EL MODO PRIMITIVO, SU GENESIS.

La forma más antigua de organización social se especula que es el clan. Puede interpretarse como una familia ampliada, integrada por varias generaciones consanguíneas. Hay suficientes razones sociológicas y psicológicas que permiten suponer que el varón de más edad era el patriarca, con un poder ilimitado y que gobernaba a discreción. Desde luego esta es la antítesis del Derecho pues el ejercicio del poder arbitrario no es Derecho. Sin embargo hay que entender esta organización social como precursora del Derecho mismo pues es de entenderse por las razones antes dichas que el jefe no gobernaba por capricho, lo más probable y razonado es que gobernaba apegado a ciertas costumbres que se observaban tanto en su

clan como en algunos otros con los que mantuvieran comunicación. El despotismo patriarcal no puede haber funcionado por primitiva que fuese la sociedad, lo más probable es que se haya establecido un cierto orden para la sucesión que resultó satisfactorio para los involucrados, de tal suerte que sancionado por la tradición se convirtió en uso establecido es decir en norma de conducta.

Si concedemos que dentro del clan surgieron normas del tal magnitud, es seguro que en ellas tenemos formas primitivas de Derecho y que fiel a su origen atiende a la razón del Poder. Es importante anotar que el Poder mismo establece el control de si mismo aun en estas etapas rudimentarias pues es de entenderse que por el uso exclusivo de la fuerza habría un grave riesgo si el jefe no observaba normas por él impuestas. Sea como haya sido el derecho primitivo es desde luego no una forma no desarrollada del derecho. Formas superiores de derecho se desarrollan a partir del contacto de varios clanes que adoptan normas comunes : por ejemplo cuando un clan acepta que la muerte de uno de sus miembros a manos de un individuo ajeno a este, sea pagada con la vida de uno de los miembros del clan de donde proviene el homicida. Se establecen, entonces, tarifas regulares y graduadas según la categoría de daños con la intención de aplicarlas en lo futuro.

Es muy probable que se hicieran también arreglas de tipo civil y no solo punitivos con la intención de allegar armonía a la vida de diversos clanes, v.g. comprometer en matrimonio hijos e hijas. Tales acuerdos ,

establecidos entre jefes de fuerzas más o menos equilibradas, pueden ser considerados como especie de contratos y que en la realidad limitaban y expresaban el poder de los participantes obligando en el futuro a ser observados como antecedentes.

1.4. EL DERECHO Y LA JUSTICIA EN EL MODO ESCLAVISTA. SU ESTABLECIMIENTO.

Dado el crecimiento demográfico y con el muy probable surgimiento de federaciones de clanes, las cuales obligadamente se sometían a usos y costumbres comunes, se fundan las ciudades mas antiguas que conoce la humanidad (Babilonia , Ur, Uruk, Asur, Nineve, Thinis, Mefis, Tebas, Mileto, Corinto y Atenas de 5000 a 3000 a. c.) conociéndose en particular el nacimiento desarrollo y extinción del imperio romano . el que logra concentrar la cultura occidental de su tiempo y lega las bases de su sistema jurídico. El derecho y la justicia en el modo de producción primitivo se caracteriza por una muy avanzada aplicación a prácticamente todos los aspectos de la vida colectiva con la gran limitante que implicaba el estar normando solamente a quines tenían categoría de hombres libres y aun estos estaban fuertemente subyugados a su categoría económica y social. Ejemplo claro de esto es el derecho romano antiguo donde únicamente el *pater familiae* era reconocido como *sui juris* es decir sujeto de obligaciones y derechos no así el resto de



la familia que eran *alieni juris* (incapaces legales). Ni que decir de ciudadanos de otras categorías y menos de los esclavos.

Pese a las limitantes, es en este periodo cuando se establece órganos mediadores entre el Estado y el gobernado, este órganos compuesto por un consejo de ancianos o sacerdotes y posteriormente por senadores; la tarea de impartir armonía es auxiliada por este órgano encargado de limar diferencias entre Estado y sus gobernados. Se puede afirmar que es en este periodo cuando se logra diferenciar al Estado administrador del ente que hasta entonces imponía con relativa facilidad su criterio.

1.5. EL DERECHO Y LA JUSTICIA EN EL MEDIOEVO. LAS GRANDES RAMAS DEL DERECHO.

Un gran salto en la evolución del derecho en su concepto actual se logra cuando el Estado otorga y reconoce a todos los seres humanos los mismos derechos y deberes jurídicos. Aquí nos circunscribimos geográficamente y para los fines de nuestro análisis a la Europa Occidental del medioevo, de toda suerte era tan desigual la distribución de derechos y deberes que era permanente la violación de estos, pues los señores feudales presidían los "Tribunales Señoriales". Bajo este esquema el reconocimiento de los derechos y deberes quedaba en gran parte supeditado al arbitrio del señor feudal. Los Tribunales Regios estaban permanentemente congestionados

por las intrigas palaciegas y los conflictos extraterritoriales, dejando desamparada a la población. Si bien, la distinción entre Derecho público y Derecho privado se inicia en el Derecho romano y dividió el Orden Jurídico en dos grandes ámbitos, reflejando la dualidad Estado-ciudadano. El «ius publicum» regulaba las relaciones políticas, los vínculos de subordinación de los ciudadanos al Estado. Por su parte, el «ius privatum» regía las relaciones interindividuales de los ciudadanos entre sí y establecía las condiciones y los límites en que estas relaciones debían desarrollarse. Ahora bien, para los romanos esta distinción entre «ius publicum» y «ius privatum» no alude a una diferencia esencial, sino al tipo de interés tutelado por las normas.

Durante la Edad Media se desvanece, en gran parte, la distinción entre Derecho público y privado. El Derecho germánico, que se impone durante los primeros siglos, no reconocía esta distinción y consideraba al Derecho como un todo único que daba similar tratamiento a todo tipo de relaciones, cualquiera que fuera su carácter, estatal e interindividual. La Edad Media contempló, de este modo, una confusión inextricable entre ambas esferas, y todas las instituciones y relaciones ostentaban una combinación de elementos públicos y privados: la propiedad territorial iba acompañada de derechos y prerrogativas de tipo político (jurisdicción, poder de policía, derechos de tributos y servidumbre personal); a la inversa, funciones y prebendas públicas se regulaban como si se tratara de derechos patrimoniales, pudiendo ser detentados en posesión, vendidos o heredados,

como si de una propiedad privada se tratase. Así, pues, de una parte, en lugar de un vínculo de Derecho público regía el arbitrio del Derecho privado, con grave detrimento del poder estatal; y por otro lado, el Derecho privado se hallaba ligado a deberes jurídicos públicos. Sin embargo, ya a mediados de la Edad Media la llamada recepción o renacimiento del Derecho romano puso en cuestión esta concepción unitaria del orden jurídico exhumando, de nuevo, la distinción romana del Derecho en dos ámbitos diferenciados. A lo largo de la Edad Moderna, y acompañando el resurgimiento político del poder estatal, se revalorizó nuevamente la diferenciación de ambas esferas jurídicas.

Así, pues, a la interrogante ¿qué es Derecho público y qué, Derecho privado?, puede contestarse, en principio, diciendo que si una norma que impone un deber tiene su fundamento en una voluntad superior a las de los individuos, pertenece regularmente al Derecho público; por el contrario, si los deberes surgen de un pacto o una autosumisión voluntaria de los individuos que forman parte de la relación, nos encontramos frente a una norma de Derecho privado. Por tanto, el vínculo jurídico que une a personas que se hallan en una situación de supraordenación o subordinación, o, dicho de otro modo, las relaciones jurídicas entre gobernante y súbdito, son objeto del Derecho público. El Derecho privado no contempla más que las relaciones entre personas jurídicamente equiparadas. De ello se desprende que no todas las relaciones entre el Estado y el individuo son de Derecho público,

pues puede ocurrir que el Estado entre en una relación jurídica no como soberano, sino en plano de igualdad o equiparación con la otra parte.

1.6. EL DERECHO Y LA JUSTICIA EN EL RENACIMIENTO. EL HUMANISMO Y LA CIENCIA.

El movimiento espiritual con que se inicia la Edad Moderna es el que conocemos con el nombre de Renacimiento. Este movimiento es, en su iniciación y por una de sus caras, un movimiento negativo, la oposición de un no rotundo a lo que en aquel tiempo habían llegado a ser la filosofía y la ciencia escolásticas. Oposición, en primer termino, a la despreocupación formal -literaria y estética- de los autores escolásticos.

Se sabe que la Europa cristiana conocía la obra de Platón desde la alta Edad Media, y la de Aristóteles desde el siglo XIII. Pero se trataba del conocimiento de sus doctrinas, generalmente a través de comentaristas y derivaciones, y no de las obras mismas, que no podían difundirse, entre otras razones, porque no era común entre las clases cultas el dominio de la lengua griega. Los sabios bizantinos traen ahora, con la difusión del idioma, las obras mismas, y la posibilidad de su comprensión y del aprecio de su belleza. La impresión que produjo en los espíritus la obra maravillosa de Platón fue enorme.

Sin embargo, aquel fetichismo hacia la antigüedad pagana originó pronto la tendencia a restaurar una cultura humanística, es decir, una cultura cuyo centro fuera, como en la antigua Grecia, el hombre, concebido como la medida y el fin de todas las cosas. Pero este nuevo humanismo no podría ser ya el humanismo ingenuo y sano de los antiguos griegos, porque estaban por medio quince siglos de Cristianismo y de cultura teocentrista, contra los cuales, en cierto modo, surgía. De una manera velada, e inconsciente para la mayor parte de los humanistas del Renacimiento, en ese humanismo se ocultaba la segunda de las negaciones -mucho más grave- que la cultura moderna oponía a la medieval: la que renegaba del carácter teocentrista, de la profunda inspiración religiosa, que alentó, en todo su ser y su obrar. Esta segunda negación constituía para la filosofía -y la cultura toda- moderna un germen de progresiva secularización, que producirá, corriendo el tiempo, frutos de anticristianismo y de ateísmo. Pero por el momento -en siglos todavía profundamente cristianos- se manifestó solamente en una irrefrenable tendencia a desasir al pensamiento humano de todo género de trabas o autoridades humanas o que tuvieran una concreción humana. Y esto tuvo dos diferentes realizaciones, una en el dominio de la ciencia y otra en el de la religión.

En el dominio de la ciencia esta demanda de libertad era bastante justa: la cultura medieval se había centrado casi exclusivamente en la teología y en la filosofía, o, mejor, en la búsqueda de una síntesis entre ambas. Para la

primera, el dogma constituía una fuente y una autoridad indiscutible; para la segunda, el magisterio de Platón y de Aristóteles eran la base que la filosofía medieval prolongaba y adaptaba. Pero la autoridad de Aristóteles y de los maestros griegos se había extendido durante los siglos medios a las ciencias de la Naturaleza, con la aceptación de sus principios y el abandono de la experimentación concreta y del verdadero interés por esta fuente del saber. Un sano espíritu de investigación experimental, con el olvido de los viejos y caducos dogmas, presidirá desde esta época el dominio de las ciencias particulares, que poco a poco arrancarán a la filosofía y a la teología el primado en la atención de los hombres.

Es en este escenario ideológico en donde se tienden las bases filosóficas del liberalismo mercantilista de los dos siglos por venir, es en este Interludio donde se fortalecen las concepciones libertarias que dan como resultado los siglos de dominación colonialista por las potencias de la época. El liberalismo como la corriente filosófica, que en siglos posteriores sobrevivirá al colectivismo, se materializará en las leyes de la Ilustración que darán sustento al porvenir. El problema de la justicia conocerá el descanso de las discusiones por los siguientes trescientos años. La dialéctica del Derecho estará al servicio de las clases dominantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1. LA NATURALEZA DE LA IGUALDAD

El concepto de igualdad es puramente relacional. Podemos afirmar con pleno sentido que Pepe es libre pero no se puede decir, sin añadir algo más, que Pepe es igual. ¿Igual a quién?, ¿igual en qué?. La estructura lógica del concepto de igualdad debe responder, para tener sentido, a la siguiente fórmula: X es igual a Y en Z. La primera pregunta que hay que resolver, por lo tanto, cuando se habla de igualdad es entre quiénes se da esa igualdad. "Todos los hombres son iguales" o "Todos los ciudadanos de este país son iguales" o "Todos los caballeros de la tabla redonda son iguales" son fórmulas clásicas que responden a esa pregunta, esto es, que marcan los límites de la igualdad (toda la humanidad o unos pocos privilegiados). Ahora bien, que todos los hombres o todos los ciudadanos de un país sean iguales no da respuesta todavía a la segunda cuestión capital en lo referente a la igualdad: ¿en qué son iguales?. Para responder a esta pregunta es preciso saber qué es lo que se distribuye: recursos, poder, libertad, derechos, dinero... Todos los hombres son iguales ante la ley en un estado de derecho, pero no son necesariamente iguales en dinero u otros recursos. La igualdad de todos no implica la igualdad en todo. **La igualdad en todo es un ideal de imposible aplicación que ninguna ideología igualitarista ha propuesto jamás. La defensa de la igualdad como principio rector de una sociedad**

(el igualitarismo) ha supuesto tradicionalmente, como mucho, abogar por la igualación del mayor número de personas en el mayor número de aspectos. Para llevar a cabo esa tarea es preciso establecer no sólo qué se distribuye, sino cómo se distribuye: el ideal de la igualdad tampoco significa que haya que distribuir a todos lo mismo y por igual. Los criterios de distribución de recursos establecen qué distribuciones desiguales son justas, esto es, nos conducen a la igualdad. "A cada cual según sus necesidades", "a cada cual según su trabajo", "a cada cual según su mérito" son típicos criterios de justicia que establecen los límites de las distribuciones legítimas e ilegítimas. La igualdad como ideal de una sociedad obliga a sus miembros, por tanto, a responder a las siguientes preguntas: 1. Qué se distribuye ? : dinero, derechos, poder, recursos. 2. Cómo se distribuye ? : criterios de justicia. 3. Entre quiénes se distribuye ? : la humanidad, los hombres, las mujeres, los niños, los ciudadanos, los aristócratas.

2.2. EL LIBERALISMO.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Al liberalismo cabe atribuirle, sin duda, la recuperación de los problemas de la justicia distributiva con un rigor sin precedentes. La teoría de la justicia de Rawls marca el inicio de un conjunto de trabajos que han trascendido el estrecho marco de la filosofía política, ejerciendo una gran influencia en ámbitos tan dispares como la economía del bienestar, la ciencia política o las

ciencias jurídicas. Del mismo modo, la práctica política de partidos liberales, neoliberales o socialdemócratas en Europa, y republicanos y demócratas en los Estados Unidos ha encontrado con frecuencia su justificación doctrinal en las obras de Rawls, Dworkin, Nagel, Nozick o Gauthier, por citar sólo algunos de los autores liberales más renombrados. Sin embargo, el liberalismo no se puede considerar como una posición política unitaria. Más bien al contrario, se trata de una familia de teorías a menudo tan dispares entre sí que se hace difícil encontrar el denominador común que permita clasificarlas bajo la misma etiqueta. La disparidad es tanta que se ha llegado a decir incluso que el término liberal no tiene hoy un significado claro, un referente unívoco, en el vocabulario político. No obstante, cabe destacar un conjunto de ideas políticas y filosóficas a las que todo liberal -clásico o moderno, anglosajón o continental- se acoge en mayor o menor medida. Por empezar con las primeras, las ideas políticas, el credo liberal se dice defensor ante todo de la limitación estricta del poder (o los poderes) y las funciones del Estado.

La limitación del poder conduce al liberal a la defensa del Estado de derecho, esto es, la defensa de un Estado en el que los poderes públicos se ven sometidos a la ley y en el que a los ciudadanos se les reconocen unos derechos individuales que actúan como barreras contra la intervención arbitraria del poder. Por otro lado, un poder limitado es un poder al que se le recortan tareas y funciones, un poder en definitiva que interviene lo menos posible en el desarrollo de la sociedad.

La limitación de las funciones del Estado está ligada a la defensa liberal del Estado mínimo, el vigilante nocturno que se ocupa a lo sumo del mantenimiento de la ley y el orden. Sin embargo, los liberales clásicos, a diferencia de los modernos, no se caracterizaron en especial por su defensa de la democracia como forma de gobierno. Si a los movimientos en favor de la democracia les preocupaba la distribución del poder, al liberal le interesaba antes que nada la limitación del mismo; y la democracia, como una de las encarnaciones posibles del poder, también debía de ser limitada, so pena de caer en la tiranía de las mayorías. Pese a ello, pese a la tensión originaria entre liberalismo y democracia, se puede afirmar que la defensa de la soberanía popular cuenta hoy entre los rasgos característicos del pensamiento político liberal. Junto con estas ideas políticas el liberalismo se caracteriza por tres principios normativos de gran importancia: el universalismo, el individualismo ético y la neutralidad. Los liberales consideran que el rasgo más característico de los seres humanos es su capacidad para elegir racionalmente. El liberalismo se ve a sí mismo, por tanto, como una doctrina universal capaz de trascender culturas y fronteras apelando exclusivamente a la razón humana para que se valoren sus méritos como forma de organización política. Los derechos propugnados por el liberal no se limitan -no deberían limitarse- a una comunidad concreta, sino que son derechos humanos. Este universalismo tiene una consecuencia importante: para ser adoptado por personas de muy distintos credos religiosos o morales el liberalismo debe ser neutral entre ellos, esto es, no

puede apoyar o justificar ninguna medida política apelando a una concepción concreta (religiosa o ética) de la buena vida. En una sociedad plural cada cual debe vivir como le plazca siempre que no perjudique a los demás, y el Estado no debe favorecer, por tanto, una concepción de la vida frente a otras. Para el liberalismo, el individuo está por encima de la sociedad, y es por ello soberano para elegir cómo debe vivir, qué es lo bueno y lo malo. **La limitación del poder y sus funciones, los derechos individuales, la defensa de la democracia, el universalismo, la neutralidad y el individualismo representan, pues, el común denominador del liberalismo moderno.** Ahora bien, según se ponga mayor o menor énfasis en uno u otro elemento tendremos formas diversas de liberalismo. Quien apueste sobre todo por la defensa de un Estado mínimo quizás no se sienta cómodo con aquellos liberales que defienden el derecho individual a la distribución de recursos para que la gente pueda llevar a cabo la vida que quiere vivir, lo que implica una importante intervención del Estado, al menos en la esfera de la distribución. Quien abogue por un liberalismo estrictamente político considerara inviolable la neutralidad frente a los defensores de un liberalismo perfeccionista o ético-político que trate de fundamentar la política liberal en una concepción de la buena vida.

2.3. LA TEORIA DEL LIBERALISMO IGUALITARIO DE JOHN RAWLS.

De manera muy general se puede afirmar que en su obra *La teoría de la justicia*, Rawls trata de deducir qué criterios de justicia distributiva adoptaría

un conjunto de individuos racionales en un contexto hipotético de incertidumbre (individuos sobre los que ha caído un velo de ignorancia) en el que desconocen todo sobre sí (su posición social, su sexo, su raza, su inteligencia, su carácter, etc.). El planteamiento del problema en estos términos aleja considerablemente a Rawls de las concepciones usuales de la justicia social, que tratan de establecer, bien un criterio ideal de distribución de recursos escasos, bien una distribución originaria ideal que permita juzgar las distribuciones reales. Para Rawls, en cambio, la justicia no debe consistir en la conformidad a un criterio o distribución ideales. A su entender, los criterios son justos si el procedimiento mediante el que se adoptan es justo, con independencia de las distribuciones resultantes. La teoría de la justicia de Rawls es, pues, puramente procedimental. Un proceso de decisión puramente procedimental se puede ejemplificar, como señala el propio Rawls, con una apuesta justa: si un grupo de personas acuerdan tirar un dado o hacer girar una ruleta como medio para distribuir algo, lo más probable es que el resultado beneficie a unos y perjudique a otros, pero nadie podrá decir que el resultado es injusto. ¿Qué procedimiento será entonces el correcto para establecer los criterios de justicia?. Rawls considera que la gente acumula en sociedad una serie de prejuicios e intereses privados (debidos a su posición social, clase social, raza, sexo, intereses personales, etc.) que hacen difícil la elección equitativa e imparcial de algún criterio de justicia. Para evitar la elección imparcial de principios de justicia, Rawls parte del supuesto de que un conjunto de personas ha de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

elegir dichos principios como si se hallaran en una posición original en la que desconocen el tipo de sociedad en que vivirán, el lugar que ocuparían en ella, su clase social, su sexo, su inteligencia, su raza o cualesquiera otros rasgos personales o sociales que les permita identificarse con algún interés ajeno a la justicia. Dicho en otras palabras, la teoría de la justicia como equidad o imparcialidad (justice as fairness) de John Rawls adopta el siguiente procedimiento de naturaleza contractualista: una serie de individuos sobre los que ha caído un grueso velo de ignorancia que los sitúa en una posición original equitativa (nadie sabe quién es, sólo se conserva la capacidad de razonar), han de establecer, mediante un contrato social hipotético, la estructura básica de la sociedad en que vivirán: "Para nosotros, el objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad o, más exactamente, el modo en que las instituciones sociales más importantes distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social. Por instituciones más importantes entiendo la constitución política y las principales disposiciones económicas y sociales". (Rawls, 1978: 23) . Las partes contratantes que se hallan en la posición original deben elegir, pues, una serie de principios que regulen con justicia el modo en que las institución distribuyen cargas y beneficios, derechos y deberes. Esos principios deben ser generales, pues no deben hacer mención de personas concretas; universales, en la medida en que son aplicables a todo el mundo; y públicos, ya que deben ser la instancia a la que se remitan los conflictos individuales

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de intereses. Ahora bien, ¿de qué principios se trata?. Puesto que nadie sabe cuál será su suerte en la sociedad, todo el mundo tratará de elegir, según Rawls, aquel principio que le beneficie lo más posible si, al desaparecer el velo de ignorancia, se encuentra entre los más desfavorecidos de la sociedad (si nace en una familia pobre, o tiene alguna minusvalía o pertenece a una minoría discriminada, etc.). En otras palabras, con la deducción de los principios en una posición original equitativa en la que se establece un contrato social hipotético, Rawls trata de limitar al máximo los efectos del azar en nuestra vida social. Por ello cree que la concepción general de la justicia que elegirían individuos racionales sobre los que cae un velo de ignorancia sería la siguiente: "Todos los bienes sociales primarios -libertad, igualdad de oportunidades, renta, riqueza y las bases del respeto mutuo- han de ser distribuidos por igual, a menos que una distribución desigual de uno o de todos estos bienes fuese ventajosa para los menos favorecidos. Puesto que no sé que será de mí cuando desaparezca el velo de ignorancia, puesto que desconozco mi identidad social y personal, lo más racional será, según Rawls, que elija el principio de justicia que me proporcione más bienes sociales primarios -aquellos que desea cualquier individuo racional para llevar adelante su plan de vida- si resulta que soy de los que tienen menos. O dicho en otros términos, la sociedad sólo debe admitir distribuciones desiguales de bienes sociales primarios cuando maximicen el beneficio de los menos aventajados (principio de diferencia)".(Rawls,1978: 341). Con ello se opone Rawls directamente a la

tradición utilitarista; en primer lugar porque rechaza que el distribuendum (lo que hay que distribuir) puede reducirse a utilidad o placer, como hacen los utilitaristas. El concepto de bienes sociales es mucho más complejo y objetivo que el de utilidad. En segundo lugar, porque el criterio de distribución utilitarista -la suma de utilidades- puede resultar muy perjudicial para los menos favorecidos socialmente. La concepción general de la justicia adoptada en la posición original no sólo implica, pues, el rechazo del utilitarismo y de otras concepciones de la justicia, sino que entraña dos principios de distribución distintos: uno para la libertad y otro para los demás bienes primarios, 1. Cada persona ha de tener derecho por igual al más amplio sistema total de libertades básicas, compatible con un sistema similar de libertad para todos. 2. Las desigualdades económicas y sociales han de ser estructuradas de manera que sean para: a) mayor beneficio de los menos aventajados, de acuerdo con un principio de ahorro justo, y b) que cargos y posiciones estén abiertos a todos en condiciones de justa igualdad de oportunidades. Para evitar conflictos entre ambos principios o entre las dos partes del segundo (conflictos entre libertad, igualdad y bienestar), Rawls establece una regla de prioridad según la cual el primer principio tiene prioridad sobre el segundo y, dentro del segundo, la segunda parte tiene prioridad sobre la primera. En ningún caso se puede, por lo tanto, violar el sistema de libertades en nombre de la igualdad, el bienestar, la eficiencia o cualquier otro valor social. Y del mismo modo, la igualdad de oportunidades no se puede violar nunca en nombre del principio de diferencia, aunque ello

mejorara la suerte de los menos favorecidos. Como hemos visto, los bienes sociales primarios responden en la teoría de Rawls a la pregunta sobre qué se distribuye, y los dos principios de justicia responden a la pregunta sobre cómo se distribuye. Además, la teoría de Rawls es claramente liberal: es universalista, pues podría ser adoptada por cualquier individuo racional; es neutral, ya que no se apoya en una concepción concreta de la buena vida y, además, defiende la limitación del poder mediante una serie de derechos liberales (libertad de expresión, de reunión, de conciencia, etc.) que actúan como barreras contra la intervención arbitraria del Estado. Sin embargo, el principio de diferencia y la defensa de la igualdad de oportunidades alejan el liberalismo rawlsiano de la idea del estado mínimo. El liberalismo igualitario de Rawls implica la intervención de los poderes públicos para corregir desigualdades y mejorar la suerte de los menos favorecidos. Ello supone necesariamente la puesta en práctica de importantes políticas redistributivas que enmienden las desigualdades generadas por el mercado, lo que diferencia a Rawls de ciertas concepciones estrechas del liberalismo como puro laissez faire o liberalismo económico.

2.4. LA TEORIA DEL LIBERALISMO PROPIETARISTA DE ROBERT NOZICK.

A diferencia de Rawls, y en parte como respuesta a su obra, el objetivo central de la teoría que presenta Robert Nozick en "Anarquía, estado y

utopía" (1988, México, F. C. E.) es la defensa del mercado (del capitalismo sin limitaciones, más en general) como el mecanismo social más justo de distribución de bienes, y del estado mínimo como expresión del poder público. La pregunta que se impone, entonces, es la siguiente: ¿cómo relaciona Nozick mercado y justicia sabiendo que el mercado genera desigualdades considerables?. La teoría de la justicia de Nozick afirma, de manera muy general, lo siguiente: si asumimos que todo el mundo tiene derecho a los bienes que posee si los obtiene de manera legítima (mas adelante se verá en qué consiste esa legitimidad), entonces una distribución justa de bienes sólo puede ser aquella que resulte del libre intercambio entre personas. Por ello ningún gobierno puede realizar políticas redistributivas legítimamente sin cometer una injusticia, a saber, aquella que consiste en quitarte a alguien lo que es suyo (vía impuestos por ejemplo) para dárselo a otros. La teoría de Nozick se apoya en tres principios centrales: a) Principio de Transferencia: lo que es adquirido con justicia puede ser transferido libremente. b) Principio de adquisición inicial justa: que determina cómo se puede adquirir la propiedad inicial de las cosas. c) Principio de rectificación de injusticias: permite tratar los casos en los que la adquisición o transferencia de bienes no fue justa. A partir de estos principios Nozick llega a la conclusión de que sólo es legítimo un Estado mínimo que se limite a proteger a las personas contra el abuso, el fraude, el robo, etc. Cualquier otra cosa (financiación pública de colegios, carreteras, hospitales, parques) significa coaccionar a la gente contra su voluntad. ¿Cómo justifica Nozick su

teoría, de dónde proceden sus principios?. Dos argumentos de distinta naturaleza le valen a este autor para defender su propuesta: uno al que denomina intuitivo (pues Nozick lo considera evidente por sí solo) y otro que defiende la inviolabilidad de la propiedad privada sobre la base de la noción de autopropiedad. Analicemos por partes cada uno de estos argumentos.

A. EL ARGUMENTO INTUITIVO: EL CASO DE WILT CHAMBERLAIN

Supongamos, nos pide Nozick, que partimos de una situación inicial justa en la que todo el mundo está de acuerdo en que los bienes se distribuyan de manera equitativa. Para facilitar el ejemplo, aceptemos que en esa situación (a la que se denomina D1) a todos se nos distribuye una misma cantidad X de dinero. Y supongamos que existe un jugador de baloncesto excepcional, Wilt Chamberlain (uno de los mejores jugadores de la NBA de todos los tiempos), al que todos quieren ver jugar. Chamberlain firma un contrato con un equipo: según este contrato él se quedará con el 10 por ciento del precio de las entradas cuando su equipo juegue en casa. De esta forma, al final de la temporada, Wilt resulta que ha ganado 1 millón de dólares y la distribución inicial D1 se ha transformado en la distribución D2, en la que todos tenemos X menos el precio de nuestra entrada y Wilt tiene X más 1 millón de dólares. ¿Es injusta la distribución en D2?; ¿tiene derecho Wilt a esos ingresos?. Según Nozick sí, pues los ha adquirido justamente (principio de adquisición inicial justa). ¿Tiene derecho el estado a quitarte nada a Wilt?. Según el principio de transferencia no tiene derecho, aunque ese dinero sirviera, por

ejemplo, para poner un hospital, pues la adquisición inicial fue justa. Si Wilt quiere donar parte de lo suyo para el hospital estará en su derecho, pero no se le puede obligar vía impuestos.

B. EL ARGUMENTO DE LA AUTOPROPIEDAD.

1. Nadie es esclavo de nadie en medida alguna, por ello...2. Nadie pertenece, totalmente o en parte, a nadie, por ello...3. Toda persona se pertenece a sí misma. Por lo tanto...4. Toda persona tiene que ser libre de hacer lo que le plazca si no perjudica a nadie, y no se le puede exigir que ayude a nadie. Puesto que yo soy dueño de mí mismo, nadie puede exigirme nada sin mi consentimiento. De otra forma se me estaría coaccionando y no sería dueño de mí (sería un esclavo). Si el Estado me quita, en contra de mi voluntad, dinero o bienes que me pertenecen legítimamente para ayudar a los más desfavorecidos, éstos recibirán la ayuda porque el Estado me ha coaccionado (mediante una sanción), lo cual supone que yo soy, en parte, un esclavo, pues no soy dueño de mí mismo, al no poder hacer el uso que me plazca de lo que es legítimamente mío. Ahora bien, hasta ahora nada se ha dicho de la legitimidad de mis posesiones, de "lo que es mío" (esto es, de la propiedad privada): el argumento 1-4 no basta para defender ni el derecho a la posesión privada de recursos ni las situaciones no igualitarias. Para ello Nozick introduce la siguiente premisa de carácter histórico: 5. Los recursos externos, en su estado original, no pertenecían a nadie. A partir de 4 y de 5, Nozick deduce su principio de la justa adquisición: 6. Condición lockeana:

Toda persona puede acumular para sí cantidades ilimitadas de recursos naturales sin con ello no perjudica a nadie (no empeora su situación). De donde se deduce,7. Cantidades desiguales de recursos naturales pueden ser legítimamente propiedad privada de una parte de la población. Así pues, si todo el mundo es dueño de sí mismo y los recursos naturales pueden ser legítimamente monopolizados por unos pocos, siempre que los demás no vean empeorada su situación, el resultado será una sociedad en la que resulten legítimas enormes desigualdades de resultados.8. Las desigualdades de resultados, por grandes que sean, son inevitables; o sólo se pueden evitar violando el derecho de la gente a la posesión de sí mismos y de las cosas. Si una persona adquiere su riqueza sin perjudicar a otros (gracias, por ejemplo, a su esfuerzo o talento) la desigualdad que se genera, por grande que sea, no será injusta, y no se podrá obligar a aquella persona a transferir parte de su riqueza en beneficio de otros. La teoría de Nozick trata, pues, de dotar de fundamentos normativos al principio de la justa adquisición de títulos de propiedad privada basándose en el principio moral de la autopropiedad y en el principio histórico de que en su origen los recursos externos no pertenecían a nadie.

2.5. LA TEORIA DEL SUBSIDIO UNIVERSAL GARANTIZADO DE VAN PARIJS Y VAN DER VEEN.

¿Será posible concebir el paso al comunismo -a una sociedad libre y justa- no como la progresiva restricción de la esfera del intercambio sino

como la distribución gradual del producto social según el principio "a cada cual según sus necesidades"? Esta es la pregunta que se hacen Robert Van der Veen y Philippe van Parijs en su teoría marxista de la justicia. Según estos autores, el principio de distribución comunista supone que "el producto social se distribuye de tal forma que: 1) las necesidades básicas de todos son debidamente satisfechas, y 2) que la parte de cada individuo es independiente de su aportación de trabajo (libremente realizada). Para estos autores el ideal comunista se preserva si nos acercamos a dicho principio distributivo -"a cada cual según sus necesidades"- con independencia de que los medios de producción sean o no propiedad colectiva. De ello se desprende que no sea imposible acceder al comunismo desde el capitalismo: basta con que tal principio vaya regulando paulatinamente la distribución del producto social. Van der Veen y Van Parijs proponen con ese fin la introducción de un subsidio o ingreso universal garantizado que satisfaga las necesidades básicas de todos y haga del trabajo una actividad voluntaria, no alienada. La doble transición que habría de tener lugar prescindiría, en este caso, del socialismo: en una primera fase se sustituiría el capitalismo del estado del bienestar por el capitalismo del subsidio universal. La red de beneficencia social condicionada del estado del bienestar desaparecería y daría paso a un ingreso incondicional que cubriera las necesidades fundamentales de todos, definidas en función del grado de desarrollo del país. En una segunda etapa, el capitalismo del subsidio terminaría por engendrar "una situación en la que el producto social se distribuyera

enteramente en forma de subsidios incondicionales".(Van Parijs, 1986: 130). Esta segunda fase, regida del todo ya por el principio distributivo "a cada cual según sus necesidades", podría denominarse comunista sin alejarse demasiado de la concepción del propio Marx. La teoría de la justicia de Van Parijs y Van der Veen trata de ir más allá, como se observa, de las propuestas liberales igualitaristas, rescatando los elementos más interesantes y aún válidos de la concepción marxista de la sociedad comunista. **Trata de ir más allá del liberalismo porque está interesada en una concepción de la distribución justa que no sea sólo igualitaria, sino que erradique también la explotación y la alienación propia de las sociedades en las que una parte de la población se ve obligada a vender su fuerza de trabajo para subsistir.** El liberalismo igualitarista (no así el propietario o libertario de Nozick) intenta mitigar este problema distribuyendo recursos a los más desfavorecidos. **Pero a lo más que llega ese liberalismo es a contrarrestar las consecuencias negativas de la explotación y del mercado, sin atender al problema de la alienación.** Una sociedad liberal justa puede ser una sociedad de individuos alienados. La sociedad del subsidio universal garantizado, por el contrario, no sólo impide que se den situaciones de explotación sino que, además, al proporcionar a todo el mundo un ingreso con independencia de que trabaje o no, hace del trabajo una actividad voluntaria, otorgando a los individuos la libertad real, no formal como en las sociedades liberales, de vivir la vida que desean vivir. Una sociedad basada en un ingreso universal garantizado estaría

compuesta, según Van der Veen y Van Parijs, por personas realmente libres, ni explotadas ni alienadas. En esa sociedad no tendría por qué desaparecer el mercado, pero sí se llevaría a cabo la desmercantilización total de la fuerza de trabajo; mucho más allá, sin duda, de la que ya se da en el estado del bienestar (que desliga en parte la obtención de un ingreso mínimo del hecho de estar trabajando, esto es, de poder o no vender la fuerza de trabajo) . Por otro lado, la sociedad del ingreso básico implica -a diferencia del liberalismo y de la concepción que tenía Marx del comunismo- la existencia de un estado fuertemente interventor que recaude los impuestos necesarios para distribuir el subsidio. La propuesta de van Parijs y van der Veen resuelve la viabilidad material y ética con base en los siguientes argumentos: Con respecto a la primera van Parijs y Van de Veen afirman que la mayoría de los países capitalistas avanzados gozan de una situación de abundancia relativa mal distribuida que permite la implantación de un subsidio garantizado para todos que satisfaga las necesidades básicas de los ciudadanos del país en que se instaure. Ello siempre y cuando desaparezca por completo, claro está, la red actual de protección social (pensiones, subsidios de desempleo, becas, salarios sociales condicionales, etc.). En segundo lugar, los autores de esta propuesta consideran que si todo el mundo tiene derecho a no trabajar el problema moral no se plantea. Pero entonces, ¿quién trabajaría?. Trabajaría todo aquel que quisiera aumentar sus ingresos más allá del subsidio, trabajaría todo aquel que tuviera una motivación no sólo económica y quisiera desarrollar su vocación (como

médico, abogado, pintor o empresario), trabajaría todo aquel al que la sociedad le incentivara económicamente con sueldos elevados (mineros, o barrenderos, trabajos que, al ser más duros nadie querría sin un incentivo económico muy por encima del subsidio). En todos estos casos se recibiría el subsidio más el salario, razón por la cual no parece que la motivación para el trabajo sea un problema. Se trata, en cualquier caso, de una teoría que merece ser discutida y que se halla en la línea de algunas de las soluciones de izquierdas a la crisis del estado del bienestar; soluciones que proponen, entre otras cosas, la instauración de salarios sociales incondicionales que simplifiquen el complejo entramado actual de ayudas. El carácter incondicional del subsidio de Van der Veen y Van Parijs hace que sus consecuencias sean más radicales y novedosas, aunque muy complejas también de llevar a la práctica.

CAPITULO 3 MODELOS Y PRACTICA DE LA JUSTICIA EN EL SIGLO XXI.

3.1. EL MODELO RELIGIOSO.

Irán, Irák, Afganistán, Nepal, Bután, Arabia Saudita, Bangladesh, Yemen, Libia, practican en mayor medida unos que otros, de sistemas de gobierno cuyos orígenes históricos, por decreto se deben buscar en textos religiosos.

Los fundamentos religiosos o filosóficos se funden con la necesidad jurídica para dar lugar a organizaciones de Estados muy peculiares. Dichos sistemas de organización social no constituyen un modelo ni siquiera en su entorno geográfico: son independientes entre sí y rara vez alguno de ellos agrupa una pluralidad de Derechos nacionales (sólo el musulmán). Algunos autores dudan, incluso, de su carácter jurídico: se trata de concepciones que ponen el acento más sobre las obligaciones que sobre los derechos subjetivos, los cuales, frecuentemente, no se toman ni siquiera en cuenta. Se dibuja así un sistema ético, más que jurídico, que establece los requisitos que debe cumplir el hombre *justo* para ser tenido por tal.

De todos ellos, el más importante, sin duda, es el llamado Derecho musulmán. Éste no es, en realidad, el Derecho de ningún Estado musulmán concreto (salvo, tal vez, Arabia Saudita), sino un Derecho de carácter general que rige para una comunidad de fieles que profesa la religión islámica. Más que un auténtico y riguroso sistema jurídico, es un conjunto de preceptos de

buena voluntad y de ética de las costumbres derivado del Corán. En base a él se organizan y regulan numerosas relaciones humanas en muchos países árabes, pese a que éstos hayan recibido la influencia del Derecho romano-germánico y del Common Law en la mayor parte de su vida jurídica, muchas de sus relaciones privadas, como el Derecho de las personas, la familia y las sucesiones, se siguen rigiendo con arreglo a los preceptos del Derecho musulmán.

Lo mismo que se ha dicho del Derecho musulmán podría aplicarse al Derecho hindú. Se trata, igualmente, de un sistema de reglas que se imponen, con fuerza de ley, a los fieles de la religión hindú. Como en el caso del Derecho musulmán, se trata de un sistema que retrocede poco a poco frente a la presión de los mucho más ordenados Derechos occidentales, especialmente, en este caso, el Common Law, pero que aún regula gran parte de los derechos personales y familiares de los hindúes.

En lo que se refiere a los países asiáticos del Extremo Oriente, la mayoría de ellos están regidos por ordenamientos jurídicos importados que pueden clasificarse dentro de la familia romano-germánica o de la socialista. Ahora bien, como se sabe, la recepción de estos Derechos no ha podido eliminar totalmente gran número de concepciones tradicionales que eran consideradas como fundamentos de las relaciones humanas y de la moral.

Se puede concluir que las autolimitaciones que imponen los preceptos religiosos, los excluyen como alternativa viable para generar sistemas que sean eficientes a la hora de proponer ordenamientos a las colectividades.

La implacable rueda de la historia exhibe con puntualidad que los gobiernos fundamentados en la religión no sólo no resuelven la problemática administrativa de un conglomerado humano sino que la agravan en la proporción que su naturaleza restrictiva cancela las posibilidades de desarrollo económico que el liberalismo permite.

Así, la dinámica en estas sociedades produce individuos que obedecen a designios que la mentalidad occidental puede interpretar como sujetos envidiosos del progreso que su propio estatus no les ha proveído. Se puede especular validamente que los hechos del 11 de septiembre de 2001 son parte de esta insatisfacción.

3.2. EL MODELO NEOLIBERAL O CAPITALISTA

Cuando se puso de relieve, en 1946, que la U.R.S.S. no respetaría los porcentajes territoriales en que dividieron a Europa acordados con Churchill, y que había emprendido una acción directa en vistas a poner bajo su control el máximo de población y de territorio posibles, después del bloqueo a Berlín

en 1948-49 y el golpe de Praga en 1948, Occidente reacciona y crea la OTAN el 4 de abril de 1949.

La Organización del Tratado del Atlántico Norte se presenta como otro organismo regional de seguridad y de defensa colectivas. Originariamente son doce los miembros: Bélgica, Canadá, Dinamarca, USA, Francia, el Reino Unido, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y los Países Bajos. Posteriormente se unirán Grecia y Turquía en 1951, y la República Federal Alemana, en 1954. España se adhirió a la OTAN en 1982, durante el gobierno de Calvo Sotelo, y confirmó su permanencia mediante referéndum realizado el 12 de marzo de 1986.

Con la OTAN quedaban, pues, cubiertas Europa y América del Norte.

A dicha Organización hay que sumar la de Estados Americanos (OEA), fundada en 1948, y que entrará en vigor en 1951, integrada por veintiún países miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Chile, Colombia, Costa Rica, USA, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, la República Dominicana, El Salvador, Uruguay y Venezuela.

También la OEA aparece como organización de cooperación y de defensa colectivas (y, como se puede ver, cubre el hemisferio americano, desde Estados Unidos hasta la Tierra del Fuego).

En virtud de lo estipulado en la Carta Fundacional de Bogotá: Toda agresión cometida hacia los Estados miembros de la OEA implica,

automáticamente, la intervención de las fuerzas armadas estadounidenses, dentro de la más pura tradición de la doctrina Monroe. Para hacer frente a la presión comunista en Asia, el primero de septiembre de 1951 nace el ANZUS, organismo internacional de seguridad integrado por Australia, Nueva Zelanda y USA. Simultáneamente, los Estados Unidos firman acuerdos defensivos con Japón, Formosa y las Filipinas. En 1954 (8 de septiembre), Australia, USA, Francia, el Reino Unido, Nueva Zelanda, Pakistán, Filipinas y Tailandia se integran en la OTASE, Organización del Tratado del Asia del Sureste, cuyo pacto establece que toda agresión contra uno de los Estados firmantes provocaría automáticamente una acción colectiva contra el agresor. Curiosamente, ni Formosa, ni Hong-Kong están incluidos en la zona que abarca el mencionado tratado, pero Camboya, Laos y Vietnam del Sur pueden beneficiarse de la Organización sin ser miembros.

Finalmente, para cubrir el Oriente Medio, se firma un tratado de seguridad en febrero de 1955 con el nombre de Pacto de Bagdad, por Turquía, Irak, el Reino Unido, Siria y Pakistán. En 1958 se une a ellos USA, pero en marzo de 1959, Irak, tras la revolución del 14 de julio de 1958 que derrocó la Monarquía, abandona la Organización que el mismo año se transforma en Organización del Tratado Central (CENTO), cuyos miembros son el Reino Unido, Irán, Pakistán y Turquía, cuya sede esta en Ankara. Los Estados Unidos dejan de ser miembros, pero mantienen un representante.

En resumen, y en base a cuatro pactos básicos (OTAN, OEA, OTASE y CENTO) y a múltiples alianzas bilaterales, el Occidente llega, en su momento de máxima expansión, a comprender los siguientes Estados:

Continente americano: Canadá, Estados Unidos, Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, El Salvador, Uruguay y Venezuela.

Continente europeo: Bélgica, Dinamarca, Francia, Reino Unido, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Federal Alemana y Turquía.

Continente asiático: Australia, Nueva Zelanda, Japón, Filipinas, Formosa, ,Thailandia, , Siria más Vietnam del Sur, Corea del Sur, Camboya y Laos.

Como se puede ver, el modelo occidental se estructuró en base a una red de alianzas regionales que envuelven hasta la fecha, en clara actitud de contención, al mundo comunista: OTAN, para la zona Atlántica y Norte; OEA, para América y el Sur del Atlántico; CENTO, para Asia Menor y OTASE, para el Pacífico y el resto de Asia.

El bloque occidental, ideológicamente cimentado por la resistencia al expansionismo territorial e ideológico comunista, constituye, pues, la contrapartida del que tiene o tenía por eje a Moscú.

Menos compacto, más marítimo, más poblado y más rico que el bloque soviético, sufre, sin embargo, de una excesiva heterogeneidad ideológica y

un excesivo predominio de la potencia rectora, Estados Unidos, demasiado preocupada en movilizar las alianzas (OTAN, OEA, OTASE, CENTO), en beneficio propio más que en el del conjunto. Por otra parte, la alianza occidental ha visto disminuir su influencia económica, más no ideológica ni política, pues a partir de la década de los años noventa esta se revitalizó, con un bloque socialista en pleno desprestigio.

3.3. EL MODELO EN LOS PAISES COLECTIVISTAS.

En la actualidad, debido a la disolución del bloque comunista, la influencia soviética en el mundo casi ha desaparecido y la política sigue otros caminos.

La disgregación de la U.R.S.S. ha dado origen a la Federación Rusa y a la independencia de muchas antiguas repúblicas.

El proceso de independencia ha generado multitud de conflictos internos en los nuevos Estados y en sus relaciones.

La economía, que ya atravesaba un difícil período durante el proceso que inició Mijail Gorbachov con la *Perestroika* debe ahora adaptarse a esta nueva situación a la que inevitablemente la U.R.S.S. estaba históricamente obligada.

En Rumania el régimen comunista de Nicolás Ceaucescu cayó en 1989, tras una lucha interna contra el régimen, que desembocó en el juicio sumario

y el fusilamiento del secretario general del Partido Comunista y de su esposa.

En Hungría el sistema comunista sufre una transformación paulatina que venía intentando realizarse desde el levantamiento de 1956.

En 1989 los representantes del partido comunista y la oposición firman un acuerdo que permite a Hungría la transformación democrática.

Alemania se unifica en 1990, tras un proceso de reconciliación y de finalización de la intervención extranjera.

En 1987, Polonia decide en su primer referéndum libre en cuarenta y un años, la democratización del país. En 1989 el sindicato obrero Solidaridad se legaliza y en 1990 gana las elecciones.

Checoslovaquia constituye su primer gobierno no comunista en 1989 y en 1990 celebra las primeras elecciones libres para el parlamento.

Yugoslavia entra en crisis en 1991 y la transformación de su política interna acaba desatando una guerra civil cuyas heridas aún no cicatrizan.

Se observa pues, que el modelo de práctica de la justicia colectivista que se desarrolló en el bloque socialista, sirvió sólo para demostrar su inoperancia en estos países, paradójicamente donde se observa, hoy día, la exitosa aplicación de muchos de sus postulados es en los países capitalistas.

3.4.LA JUSTICIA, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

Invariablemente, los avances científicos y tecnológicos han obligado a la colectividad humana a adoptar modelos de convivencia tendientes a

equilibrar los más desiguales aspectos, desde luego que la mayoría de los cambios se perciben demasiado lentos, pero siempre debemos tener presente que la breve temporalidad del individuo quisiera cambios radicales de un día a otro, recordemos que en nuestro país, apenas en los cincuentas se le otorgó el derecho de voto a la mujer en tanto que al día de hoy prevalecen sociedades que no les reconocen siquiera personalidad alguna.

El punto que interesa subrayar es que los modelos liberales tienden a generalizarse en virtud a la acelerada integración que las comunicaciones todas permiten, el progreso de estas es exponencial, explosivo, llevando la opinión mundial a los rincones todos del planeta, pesando siempre a favor de liberalización individual. Ahora bien, lo deseable y perseguido entorno al progreso científico, es que este provea el avance democrático, es decir no sólo "...más técnica para todos sino ciudadanía democrática para todos ". (Savater, 1992:190).

Efectivamente, el acceso a la ciencia y la tecnología por si solas garantizan, al menos en parte, que los grupos humanos que reciban sus beneficios accedan a estadios superiores en todos los ámbitos. Citemos el ejemplo de los procesos electorales en México. Hasta hace quince años fue relativamente sencillo defraudar al electorado mediante la manipulación del proceso en virtud de que este se realizaba con medios relativamente sencillos pero sobre todo al margen de las comunicaciones masivas y de los conteos rápidos y preliminares que ante las cámaras y registros

informáticos, que hoy día son de uso corriente, dando escaso margen al manipuleo de corriente política alguna. Es de esperarse y por supuesto deseable que esta afinación de los procesos democráticos valla superando los ámbitos nacionales, como ya se avanza con la presencia de observadores internacionales, de tal forma que paulatinamente se de una universalización de los procesos electorales, haciendo efectiva ahora si, la participación individual.

4.1. EL PODER JUDICIAL.

En el Capítulo IV del título tercero de la Constitución en vigor se estipula la creación y funcionamiento del llamado Poder Judicial, el cual se compone y deposita en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los Tribunales Unitarios de Circuito, en los Tribunales Colegiados, así como los Juzgados de Distrito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación está compuesta por veintiún ministros numerarios y cinco supernumerarios, funcionando en pleno o en salas. Todos los ministros supernumerarios integrarán el pleno, cuando se encarguen de suplir a los de número.

Para ser electo como ministro de la Suprema Corte de Justicia, se necesita: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; no tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta y cinco el día de la elección por el Presidente de la República, con aprobación de la Cámara de Senadores; poseer una antigüedad de por lo menos cinco años de ejercicio profesional con título de abogado; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal demás de un año de prisión; pero si el delito fuere

fraude, robo, abuso de confianza u otro semejante, que menoscabe la buena fama en el concepto público, esto lo inhabilitará para el cargo. Residir en el país durante los últimos cinco años, salvo las ausencias en el servicio de la República por un tiempo menor a seis meses.

Los Magistrados de circuito y los jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos o promovidos a cargos superiores; la misma podrá removerlos para pasarlos a otros lugares, pero siempre de acuerdo con lo previsto por la Constitución. Por su parte, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durarán en sus puestos vitaliciamente, salvo lo previsto en la misma Constitución.

Los ministros en Pleno podrán nombrar a los supernumerarios de entre los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, para el desahogo de los asuntos rezagados.

La Suprema Corte está facultada para averiguar los hechos que constituyan violación al voto público, pero con las salvedades que la nueva codificación en materia electoral vigente en la República establece.

Cada año se elegirá un Presidente para la Suprema Corte, electo de entre los miembros de la misma y con posibilidades de ser reelecto. Las renunciaciones serán suplidas solamente en casos graves en los que proceda y sometidas al Ejecutivo, si éste las acepta, se enviarán al Senado para su aprobación o en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

su receso a la comisión permanente. Los cargos en el supremo órgano judicial son incompatibles con el puesto de cualquier otro poder.

Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales; por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados; por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal. Sus facultades son resolver todas las controversias del orden civil o criminal derivadas de la aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

Las leyes federales podrán instituir tribunales contencioso-administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos en lo relativo a dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal o del Distrito Federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos.

El artículo 107 de nuestra Constitución previene la existencia del juicio de amparo, para proteger a los particulares contra actos emanados de autoridad, de cualquier índole que puedan violar las garantías individuales y las sociales - en su caso -, previstas por la propia Constitución.

También se establece la responsabilidad de los funcionarios públicos y servidores, en el Título Cuarto de la Carta Magna. Como un logro de la ciudadanía contribuyente se ha estipulado el juicio político y las sanciones

administrativas a los servidores públicos por sus actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observarse en el desempeño de sus cargos o comisiones y que perjudiquen los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho

4.2. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

4.2.1. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Desde luego que el poder ejecutivo por su naturaleza netamente administrativa es descartado como organismo público promotor de Justicia, pese a que por ignorancia, desinformación y en el peor de los casos por conveniencia política, se insista en que esta (la de promoverla) sea tarea de tal órgano. Por supuesto que el desempeño del poder ejecutivo debe de ser honesto y eficiente: el que deba ser justo es una obviedad.

A este punto se debe suponer que la nada fácil tarea de promover Justicia corresponde formalmente a órganos especializados en forma y fondo y de los cuales se refirió genéricamente en el apartado anterior. Pero a lo sustancial de *cómo organizar* tales órganos de *cómo idealmente deben funcionar* y sobre todo quienes deben de estar al frente de éstos, es tarea de

los poderes legislativos y de la integración de estos se encargan los partidos políticos; así que de estos nos ocuparemos:

Para poder entender la evolución del Estado Mexicano a partir de la consumación de la Revolución Mexicana y con la promulgación de la Constitución de 1917, deberemos tomar elementos indicativos de dicha evolución, en los diferentes organismos emanados de la Carta Magna que conforman las instituciones y que han trascendido a la labor de los hombres, en su diaria labor en favor del país, es decir, que es mejor dejar hablar a las instituciones y no a la labor de los presidentes, sobre la evolución de México en estos últimos ochenta años. Comenzaremos por recordar cómo era la situación política al término de la Revolución. Venustiano Carranza había logrado lo que parecía imposible: aglutinar las fuerzas rebeldes en una corriente constitucionalista, pero, claro, con las modalidades impuestas por los líderes progresistas del movimiento armado, representados por los liberales y los zapatistas de naturaleza agrarista. Además, de recibir el apoyo institucional de los Estados Unidos, quienes prefirieron al jefe del ejército constitucionalista a los demás jefes guerrilleros como Villa o Zapata.

No obstante, el usufructuario de toda la labor carrancista, zapatista y villista fue el general Álvaro Obregón, quien reunió las simpatías de los revolucionarios todos y llegó a ser el «caudillo de la Revolución», por sus logros armados a favor del triunfo del carrancismo. Venustiano Carranza logró la unificación gracias a la simpatía que despertó el movimiento

constitucional, por lo que gobernó el país del 1° de mayo de 1917 al 21 de mayo de 1920. Su labor contó con el apoyo de la naciente burguesía comercial e industrial y con los grupos de la clase media de la población.

Sus metas aparentes fueron: terminar con los grupos armados aislados de su esfuerzo, que fragmentaban el poder; fomentar la alianza de los grupos privilegiados, así como los sociales, y afianzar la autoridad central. Su tarea de pacificación fue difícil pero fundamental para el desarrollo del Estado Mexicano. En el fondo había la necesidad de un caudillo, por lo que robusteció al ejército en esta labor. Manejó sus lemas políticos y arrancó las banderas de sus contrarios para ganar el juego político, como el de legalidad constitucional, estabilización, orden, libertad de los individuos, unidad de la nación, igualdad y equilibrio ante la Ley. Ya en el poder habló de constitución y reforma, enfatizando la superioridad de los derechos sociales sobre los individuales. Así, expidió leyes como la Ley Agraria de 1915 para aventajar a Zapata y Villa y manejar el aspecto agrario como fórmula de su gobierno.

En 1916 disolvió a los batallones rojos de la casa del Obrero Mundial, así como la casa misma, para pacificar aún más el país, pretextando que debería evitarse la tiranía que trae aparejada la anarquía sindicalista. Al mismo tiempo desconoció los movimientos de huelga de los trabajadores. El fomento al nacionalismo fue parte de su programa para evitar la desintegración y la anarquía.

Frente a los campesinos, a pesar de todo, Carranza no actuó en su beneficio directo, ya que tan sólo provocó legislación, pero en la práctica no hizo nada por ellos. Únicamente buscó el afianzamiento del poder político y la legalidad; en su concepto ya vendrían otros tiempos para gobernar y dar resultados en la práctica. Cuando al final de su régimen se sintió fuerte, inició el proceso de preparar las elecciones nacionales en su sucesión, tratando de imponer un hombre de su confianza esto le trajo resentimientos entre la cúpula de su grupo en el gobierno y le costó la vida. Así, pues, termina con el gobierno del hombre que siendo general gobernó como civil.

El apoyo de Carranza se dirigió al ingeniero Bonilla para sucederle, y era fuerte la oposición sobre todo de Obregón, quien manejaba el aspecto militar de su gobierno y tan sólo quería el control político que Carranza ostentaba. En la lucha ganó Álvaro Obregón tanto por sus vínculos con el ejército como por su postura liberal progresista. Pese a todo, el que ocupó la silla presidencial fue Adolfo de la Huerta del 1° de junio de 1920 al 30 de noviembre del mismo año. Obregón siguió luchando y fue electo para la Presidencia de la República para el período de gobierno del 1° de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924.

Los partidos políticos en este periodo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Desde el final del año 1915 hasta 1920, durante la presidencia de Carranza, fueron cuatro los partidos políticos que pretendieron tener representación nacional: Partido Liberal Constitucionalista surgido a fines de 1916 proclamándose por la defensa de las revoluciones maderista y carrancista con grupos internos encabezados por el propio Carranza, por Álvaro Obregón en otra facción y Pablo González en una tercera. El fomento de su creador, Álvaro Obregón, terminó junto con éste al morir. Benjamín Hill lo secundó durante la vida activa del partido. Su objeto primario fue defender la causa obregonista dentro del constitucionalismo; su disolución estuvo determinada por la propugnación en 1921 por establecer un régimen parlamentario con un presidente, un primer ministro nombrado por la cámara y secretarios de Estado escogidos por ternas presentadas ante un Parlamento.

El Partido Nacional Cooperatista fue fundado en agosto de 1917 por jóvenes como Jorge Prieto Laurents y Gabriel García Rojas; tuvo como primer presidente a Jacinto B. Treviño, y su acción se fundamentó en el cooperativismo como solución a los grandes problemas nacionales. Su impulsor fue Manuel Aguirre Berlanga, miembro del gobierno de Carranza. Se adhirió a la candidatura de Bonillas, aunque con partidarios de Obregón. La división interna, respecto al apoyo a Plutarco Elías Calles y a De la Huerta, terminó con el partido.

El Partido Laborista se constituyó en diciembre de 1919. Formado por los propugnadores de un partido de los trabajadores con Luis N. Morones a la cabeza, tenía por objeto educar a la base obrera en el principio de la «acción múltiple» en contra de las ideas anarco- socialistas dentro del sindicalismo mundial que sustentaban los obreros de la época. Morones organizó en el partido, junto a sus seguidores, ideas que llevarán a constituir un partido al que denominaron Partido Socialista Obrero, antecedente del Laborista, se adhirió a la candidatura de Álvaro Obregón. Morones fue fundador de la CROM (Confederación Revolucionaria de Obreros de México). El fin del partido lo provocó el choque con otros candidatos a la presidencia, como Emilio Portes Gil. Calles apoyó a Morones frente a las desavenencias que tuviera con Obregón: esto determinó la muerte del partido en vísperas del nacimiento del Partido Nacional Revolucionario de 1929.

El Partido Nacional Agrarista tuvo su origen en el año de 1920 el 13 de junio. Sus principales dirigentes fueron Antonio Díaz Soto y Gama, Rodrigo Gómez y Felipe Santibáñez. Nació gracias al impulso de Álvaro Obregón y murió cuando el partido se opuso a Calles. Su defecto y virtud a la vez: abordar el problema agrario de México. Pudo obtener varios cargos de elección popular y motivaron la promulgación del Reglamento Agrario de 1922. Al querer quitarte la hegemonía al Partido Liberal Constitucionalista, formando una Confederación Revolucionaria Nacional, se enfrentó con Plutarco Elías Calles, quien terminó con él mediante el nombramiento de

Leopoldo Reynoso como presidente del partido, esta acción, que ponía fuera a Soto Gama y Manrique, terminó con la organización.

De la misma manera en que surgieron los partidos con intenciones de hacerse nacionales, en cada Estado y región aparecieron algunos más. Solamente se nombran los más importantes.

Partidos políticos regionales.

El Partido Socialista de Yucatán, más tarde llamado Socialista del Sureste, de las ideas nace a iniciativa de Felipe Carrillo Puerto y Salvador Alvarado.

El Partido Liberal Jalisciense formado por José Guadalupe Zuno y Alfredo Romo en 1920.

La Confederación de Partidos Guanajuatenses, fundada por Agustín Arroyo Ch., Enrique Colunga y Francisco Medrano en 1923.

El Partido Socialista Fronterizo, de Ciudad Victoria, Tamaulipas en mayo de 1924 por Francisco Castellanos, Emilio Portes Gil y Praxedis Balboa.

El Partido Liberal Independiente de Sonora formado en marzo de 1918 por el general Jesús M. Garza.



El Partido Socialista Agrario de Campeche, inspirado en el Partido Socialista de Yucatán y formado en 1919. El Partido Socialista Michoacano, formado en el mismo año por Miguel Reyes y Miguel A. Quintero. El Partido Laborista del Estado de México; el Partido Laborista Colimense, el Partido Socialista del Trabajo de Veracruz; el Partido del Trabajo de Puebla; el Partido del Trabajo de San Luis Potosí y, finalmente, el Partido Laborista de Jalisco, todos con el apoyo y el fomento del líder obrero Luis C. Morones, aunque sólo fueron trampolín para fines personales de caciques regionales, mas no de instituciones políticas duraderas o de principios firmes, desde luego que esto es en lo que desembocaban lo puros ideales de aquellos hombres, si bien no hay que olvidarlo, lo resortes primitivos de sus acciones se encuentran en los ideales revolucionarios.

Estos antecedentes de partidos políticos le dieron la seguridad al general Plutarco Elías Calles para resolver la creación de un organismo político nacional; para ello convocó a todos los grupos y a sus jefes revolucionarios para que lo secundaran en su deseo de que en ese organismo nacional se dirimieran las controversias y los malos entendidos entre los grupos y así se designaran a los candidatos que la Revolución debería sostener y apoyar para la gestión gubernamental. La determinación fue tomada por Calles ante la muerte del general Álvaro Obregón, quien era el caudillo más apreciado.

Al efecto, don Plutarco deseaba orientar los elementos progresistas del país para seguir con la Revolución Mexicana, pero por la vía de la legalidad y no de las armas, como se venía acostumbrando desde épocas de la independencia del país. Este rasgo es el más importante hecho histórico que ha determinado la permanencia de los gobiernos revolucionarios sin el derramamiento colectivo de sangre y con una relativa, pero aceptable paz social.

El Estado, en fin, pretendía modernizarse ejerciendo responsablemente la autoridad e incorporando a la sociedad en las decisiones. La culturización se hacía, en esta medida, indispensable en los ciudadanos para poder ejercer su derecho dentro del Estado , ya que la modernización es una transformación de las estructuras económicas del Estado que tendrá que repercutir en un entendimiento sano con las fuerzas políticas. Así pues, la reforma política aparecía también como una necesidad primordial para el buen entendimiento de los cambios de actitudes y de las formas. La garantía de un proceso electoral democrático y sano es prioritaria y requiere todo el esfuerzo del Estado Social de Derecho.

En conclusión: Se puede suponer que el Estado Mexicano se ha formado de la unión de raza distintas que al fusionarse han creado una raza con nuevas exigencias y distintas formas de pensar, que lo han orillado a

exigir su independencia de Estados con modelos que no se adaptan a su naturaleza mestiza y criolla, fundamentalmente, y a buscar su modelo de vida en el sinnúmero de los existentes en el mundo, adaptándose, si así se puede decir, a los modelos predominantes en cada etapa histórica que le ha tocado vivir: de este modo, la época actual no podría ser la excepción, ya que la tecnología avanzada y los progresos científicos exigen un Estado fortalecido por las prácticas políticas, económicas y sociales sanas y adecuadas.

Las administraciones del pasado reciente han procedido a reformar al Estado Mexicano, mediante el objetivo primario de modernizarlo. Esta reforma ha intentado llegar a todos los órdenes: político, económico y social. La reforma educativa ha querido complementar el rol de modernización con la adecuación de los modelos educativos, de investigación y tecnológicos para acercarlos a la tecnología de vanguardia.

Sin embargo, todos estos pasos hacia la modernización de un país en el que coexisten grupos de población con grandes diferencias económicas y en el que las urbes tienden a formar grandes concentraciones, quedando amplias zonas vírgenes y carentes de cualquier tipo de explotación e infraestructura, implican una considerable transformación social.

Estas enormes diferencias hacen de México un país complejo que requiere una política económica inteligente, impulsora de un crecimiento

armónico que beneficie a unos y a otros y asista, al menos gradualmente, las necesidades de los grupos poblacionales más pobres.

Las virtudes y defectos anteriores, logradas por la *partidocracia* que nos gobierna, no hace sino llevarnos a la conclusión de que hoy y por un buen tiempo más serán los partidos políticos los vehículos clave para la modernización de Estado, para y es lo que importa en última instancia, la participación individual en los entes colectivos y que previa condición de que aquellos intimen los conceptos de ética, moral, derecho y justicia se arribe por medio de estos (los partidos políticos) a niveles superiores de Justicia.

4.2.2. LOS ORGANISMOS PRIVADOS.

Poco a poco la representación de los organismos privados en el esfuerzo nacional de la promoción de la Justicia, ha cobrado relevancia. Reglamentados por las legislaciones civiles, sus acciones se concretaban en labores meramente humanitarias y de auxilio a la población mas necesitada. Las casas de cuna, asilos de ancianos, centros de rehabilitación son ejemplo de ello. Así encontramos registrados, según el INEGI, a veinte de estos cuya acción humanitaria alcanza a los sectores urbanos mas desprotegidos de los que son ejemplo el "Movimiento de Apoyo a Menores Abandonados, A. C." Y desde luego el multipublicitado TELETON.

Pero mención aparte merecen los llamados organismos no gubernamentales, llamados y conocidos como " O N G ", cuyo amplio y prometedor espectro ha logrado sensibilizar a los diversos niveles de la administración pública, siendo sin embargo muy limitada su participación por depender presupuestalmente del dinero público, además de que el representante del organismo principal de estos, llamado ombusman, recibe el nombramiento de forma indirecta del titular del poder ejecutivo. Como quiera que sea la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha logrado penetrar los tres niveles de gobierno al contar en cada entidad federativa con una correspondiente Comisión y a nivel municipal con una Coordinación.

En una perspectiva superior, y que es a donde se debe centrar el objetivo, es el de entender a estos organismos como inmejorables aliados para la participación ciudadana, que lleve a una concepción más allá de las concebidas a fuerza e una educación nacional y utilitaria a decir a voz en cuello y por supuesto a pleno espíritu: " Defender los derechos humanos universales supone admitir que los hombres nos reconocemos derechos iguales entre nosotros, a pesar de las diferencias entre los grupos a los que pertenecemos: supone admitir, por lo tanto, que es mas importante ser individuo humano que pertenecer a tal o cual raza, nación o cultura ". (Savater, 1992: 118).

4.3. LAS ESCUELAS Y UNIVERSIDADES.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Art. 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Así de diáfano es el ordenamiento constitucional que señala el *cómo* del quehacer educativo, ya en el anexo correspondiente se señala completamente lo estipulado por el artículo en comento el cual pretende, desde luego, no dejar nada a la libre interpretación de los involucrados en este trascendental servicio.

Sin distinción de qué sector imparta o promueva la educación, lo que interesa en este punto es subrayar al proceso educativo como el elemento indispensable que cualquier Estado que se precie de buscar estándares de vida democráticos deberá tener en cuenta.

Se debe de considerar que el proceso educativo es el quehacer humano más *humanizador* por varias razones: Una, quizá la más importante, lo es su objeto que sin discusión lo podemos entender como el de intentar equilibrar las potencialidades de cada ser para que se pueda desarrollar con éxito en

su existencia. Por lo demás, se sabe que cerca del fenómeno educativo se ha escrito y se seguirá escribiendo, al fin y al cabo se presenta inagotable y no es, ni se puede, señalar punto final alguno en cualquiera de sus aspectos. Lo que sí no podemos dejar de señalar son dos de sus tópicos más señalados y controversiales. El primero de estos se refiere al quehacer de la educación de las clases más desvalidas como una vía positiva hacia la *libertad* y que la teoría educativa la identifica como un proceso de *concienciación*, cuya corriente crítica expuesta por el pedagogo brasileño Paulo Freire, señala que tal proceso de concienciación es virtualmente un proceso de liberación de la conciencia, válgase la redundancia, del hombre con el objetivo de integrarlo a su mediata realidad, como sujeto y no objeto de su historia y de la historia. Desde luego que plantear que el hombre no es libre y que es oprimido por un *statu quo* suena aburrido y chocante, y se plantearía como respuesta que así suele parecer a quien se sienta beneficiario del estado de cosas actuales, a quien teme a su propia libertad, a quien sin duda se cree libre.

La verdad oculta, ignorada, escondida, matizada o como se quiera decir es que un Sistema trabaja para este y por este; que las colectividades humanas en la mayoría de los casos es cuidadosamente desinformada ("todo mundo tiene un Jetta... al menos en la cabeza"), que en él existe una concepción "bancaria" de la educación en donde se supone que el hombre no es otra cosa que un depósito vacío al que se puede ir llenando con retazos digeridos, con los que se espera crear una conciencia ad hoc.

Esta concepción no es ajena en el nivel de la licenciatura de la Escuela de Derecho de nuestra Universidad y de otras más conocidas; y remediarla es factible si reparamos en el cómo, que felizmente ya lo establece el mandato legal con el que se da inicio en este subtema. Este cómo se espera se aborde con éxito en el apartado de sugerencias y propuestas.

El otro punto que es siempre oportuno subrayar es que no existen niveles de educación. Todas son igual de importantes, la clasificación oficial y por todos aceptada, de que hay una educación **superior**, en niveles o grados obliga a entender que hay una **inferior**, así de desviados andamos. Es claro que existen **diferentes** grados en el proceso de información que brindan los establecimientos, pero educación sólo existe una; positiva o negativa para el individuo, pero sólo una. Por esto se debe entender por las autoridades competentes y por los involucrados en el quehacer educativo, es decir todos, que la misma importancia reviste el jardín de niños que la escuela donde se acreditan licenciaturas, maestrías y doctorados, al tiempo se vería donde son más necesarios los recursos económicos. Un cambio en esta perspectiva, en el que proponemos, desde luego, marcaría un cambio estructural en la mentalidad individual que es donde interesa, pues en muchos casos se pondera la información técnica y profesional sobre la inicial o elemental. Se ha repetido tantas veces, que todavía debería de asombrarnos cómo es que no acabamos de convencernos y llevarlo a los hechos de una vez y para siempre.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1. EL MEDIO FISICO .

La ciudad de Uruapan, Michoacán situada a cien kilómetros de la capital del estado, cuenta con toda la infraestructura que cualquier ciudad de las consideradas como pequeña le puede permitir estar perfectamente informada del acontecer mundial, pues cuenta con todos los medios de comunicación y de transporte. Es en este privilegiado punto michoacano donde crece y se ha desarrollado la Universidad Don Vasco. A. C.

La Universidad Don Vasco A. C. Se encuentra ubicada al oriente de la ciudad y comparte su instalaciones generales tales como: estacionamientos, biblioteca, salas audiovisuales, canchas deportivas, cafetería, laboratorios y centros de computo con las diversas escuelas y licenciaturas que alberga, con excepción de las aulas de la ESDER, las cuales se encuentran en un conjunto construido exprofeso .

5.2.EL MEDIO SOCIOCULTURAL.

Atendiendo a los datos de la presidencia municipal y del INEGI correspondientes al censo del año 2000, el municipio de Uruapan cuenta con 553,000 habitantes, 87 escuelas primarias, 22 escuelas secundarias, 6 escuelas preparatorias. 2 universidades , 2 centros de estudios

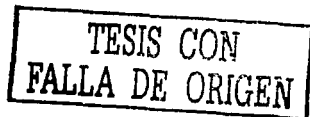
tecnológicos, 2 librerías y 2 bibliotecas sin contar las que se encuentran en las instituciones educativas.

Es profusa la celebración de bailes y actividades pseudo recreativas en cada fin de semana, eventos que compiten en número con aquellos que estimulan el desarrollo intelectual de la población.

La Universidad Don vasco A. C. Nace originalmente como un proyecto personal de los señores José Luis Sahagún de la Parra y Gonzalo Gutiérrez Guzmán en el año de 1964 dada la problemática sociocultural que ya desde entonces se manifestaba y que limita enormemente desde entonces y hasta la fecha el desarrollo integral de las generaciones jóvenes. Este proyecto permitía en consecuencia ofrecer una alternativa de estudios.

No exenta de vicisitudes de toda índole , inclusive un cierre temporal, es hasta el año 1977 donde se da la oportunidad de ofrecer a la sociedad uruapense la licenciatura en Contaduría Pública . En 1995 nace la escuela de Derecho. En la actualidad se ofrecen 10 licenciaturas y un programa de bachillerato también incorporado a la UNAM .

La institución cuenta con departamentos de trabajo social, informática y psicopedagogía , conexión a la internet y particularmente al banco de



información bibliográfica y hemerográfica del Consejo Nacional para la Ciencia y Tecnología.

La misión, visión y principios de la universidad se encuentran concentrados en su lema que reza "integración y superación". Se considera que su filosofía es netamente humanista por los principios que sustenta, además de desarrollar una labor altamente altruista pues el porcentaje de becarios supera lo dispuesto por las leyes de la materia.

La universidad realiza labores de promoción anualmente en su expocarrera y la escuela de Derecho participa de esta. Durante el desarrollo de los semestres se ofrece a los alumnos diversas conferencias de acuerdo a la licenciatura. El servicio social de ley se presta en la diversas instituciones acordes desde luego a la licenciatura. La universidad edita la revista "Extensión Universitaria" y la ESDER pública con irregularidad un boletín denominado "Perfil Jurídico".

5.3. EL REGIMEN LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

Para su quehacer, la Universidad adopta la personalidad de Asociación Civil, personalidad reglamentada por el Código Civil para el Estado de Michoacán, vigente en sus artículos 2524 a 2541; véase el anexo correspondiente.

Por lo que cabe al funcionamiento interno de la vida universitaria se sabe, como lo indica el organigrama correspondiente, que la Autoridad máxima y representación legal recaen en el Rector, en línea descendente se tiene a la Dirección General como órgano responsable del buen manejo administrativo y financiero de la Institución.

La Universidad cuenta con bien organizado departamento de servicio escolar encargado de la correcto manejo del expediente e historial académico de cada alumno, desde su ingreso hasta su egreso y titulación.

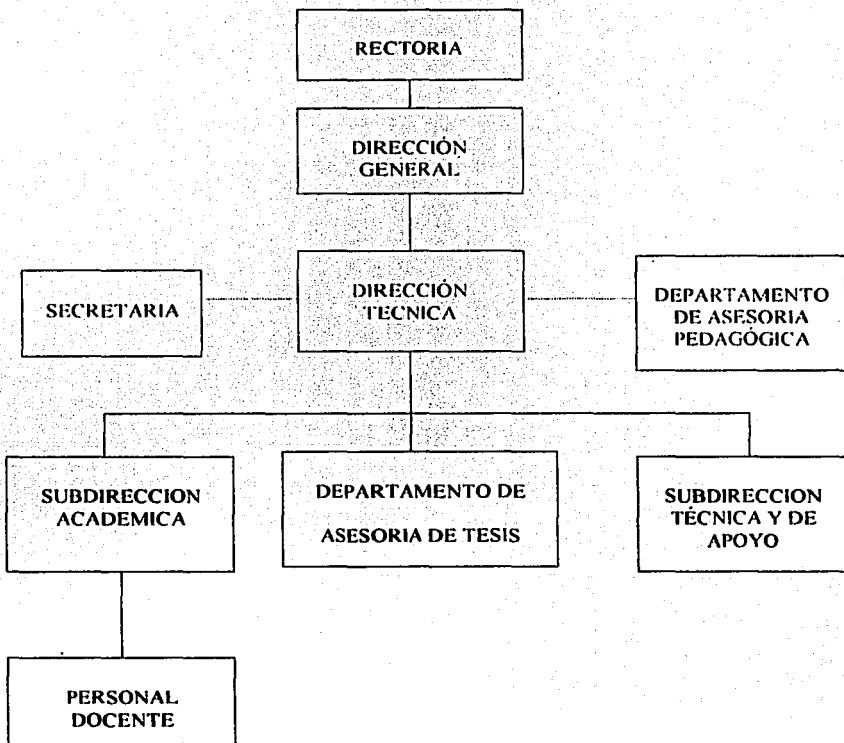
La Dirección Técnica de cada escuela es la representante ante la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México y en consecuencia Autoridad máxima en su correspondiente escuela.

5.4. EL MEDIO TÉCNICO Y PEDAGÓGICO DE LA ESCUELA DE DERECHO.

5.4.1 . ORGANIGRAMA Y FUNCIONAMIENTO.

El organigrama actual es como sigue:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



El director técnico es el responsable principal de la operación y funcionamiento de la ESDE, se auxilia en lo inmediato del Subdirector Técnico y del Subdirector administrativo. Se han observado cambios y

mejoras importantes en el manejo técnico de esta escuela, existen referencias de que este mismo organigrama no consideraba sino tres únicos niveles, director técnico, subdirector técnico y personal docente, en el ejercicio de 1997-98. Es un buen avance que se consideren ya como parte de una perfectible estructura técnica administrativa a una secretaría para la Dirección Técnica, la Subdirección Académica, la Subdirección Técnica y de Apoyo, los Departamentos de Asesoría de Tesis y de Asesoría Pedagógica. Se deben de considerar a la Dirección General y a la Rectoría como elementos esenciales en el funcionamiento de la ESDER por lo que se señala más adelante.

La plantilla docente para los actuales 2°, 4°, 6°, 8° y 10° semestres esta formada por 42 profesores, la población escolar atendido por ellos es de 371 alumnos.

Un aspecto importante y que conviene subrayar es, como se aprecia en la gráfica siguiente, los altos porcentajes de alumnos que logran egresar una vez cursados los diez semestres, situación que debería aprovecharse al máximo, como se comentará oportunamente.

La gráfica siguiente muestra la población escolar de la Escuela de Derecho durante el ciclo escolar 2001-02, como se sabe, los grupos de décimo semestre corresponden a la generación 1997-2002.

SEMESTRE	GRUPO	ALUMNOS	% DE PERMANENCIA
SEGUNDO	"A"	45	90
	"B"	45	90
CUARTO	"A"	38	76
	"B"	39	78
SEXTO	"A"	33	66
	"B"	31	62
OCTAVO	"A"	33	66
	"B"	35	70
DECIMO	"A"	38	76
	"B"	34	68
	TOTAL	371	92.75

La incorporación a la UNAM exige que los profesores estén titulados a nivel de Licenciatura. Se desconocen datos acerca de profesores que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cuenten con especialidades o postgrados, los que a excepción de los directivos, están contratados por hora/clase/asignatura.

Su perfil pedagógico no es el ideal por las razones que se expondrán en el capítulo siguiente.

No existe examen de selección para solicitar ingreso a la escuela de Derecho, basta estar dentro del cupo permitido, esto no es obstáculo para que la deserción escolar sea muy baja, ver tabla anterior, en comparación a las Instituciones de nivel superior del sector público donde se alcanza hasta un 60 por ciento en el último grado.

Si es cierto que no se lleva a cabo un estudio vocacional de los aspirantes, también lo es que sí se busca un perfil de egreso el cual establece que, idealmente los egresados:

- Tendrán conocimientos y habilidades para comprender y valorar el campo inherente al Derecho.
- Debe tener una responsabilidad y compromiso consigo mismo, con su familia, con su sociedad en el objetivo de encontrar los fines del Derecho, que es la Justicia, el bien social y la convivencia de los hombres.

- Conciente en que el ejercicio del Derecho esta en constante cambio y evolución, por lo mismo debe actualizarse día a día.
- Coadyuvar al desarrollo del Derecho.
- Capacidad para interpretar y aplicar la reglamentación jurídica buscando en todo momento la finalidad del Derecho. (Vaca, 1998: 102)

CAPITULO 6 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 1993 DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DON VASCO A. C.

6.1. EL PLAN DE ESTUDIOS.

El actual plan de estudios contempla en diez semestres el desahogo de 79 asignaturas, de las cuales setenta y tres son de carácter teórico y seis se enuncian como prácticas.

La Universidad Don Vasco, A. C. Se encuentra incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, su actual plan de estudios como se ha mencionado data de 1993.

Atendiendo a su tradición y origen, la misión de la Universidad declara buscar forjar y robustecer el espíritu de jóvenes responsables, críticos, creativos y generosos... misión que idealmente debe concretarse en el egresado.

La obligada comparación con otros planes de estudios de escuelas de Derecho de universidades públicas y privadas (ver anexos) nos lleva a la imparcial conclusión de que cuantitativamente el Plan 1993 vigente, es y cuenta con mayor carga académica que los similares confrontados . El

desarrollo del Plan a lo largo de cinco años permite agotar regularmente los contenidos de cada asignatura, manejándose un promedio de 45 horas por cada una.

Se observa que el tronco curricular y la seriación de las materias es correcta, ambiciosa y suficiente para lograr el objetivo y el perfil del egresado. Se afirma lo anterior en razón a que las 79 materias integrantes del Programa se ocupan de los aspectos de la vida nacional e internacional que deben de interesar a los estudiantes y profesionales del Derecho. Así encontramos asignaturas relativas a los vertebrales derecho civil, penal, mercantil, administrativo, procesal, de amparo; las básicas de sociología, sociología política y lectura y redacción y las materias que se consideran nuevas o que por algún motivo social o de política educativa, empiezan a incursionar en la línea de formación, estas son: derecho de la integración económica, derecho fiscal, derecho empresarial, derecho aduanero, notarial y registral.

Para los objetivos generales que persigue la Universidad Nacional Autónoma de México, de los cuales hace causa común la Universidad Don Vasco a. C., puede resultar satisfactorio la instrumentación del Plan que se analiza si se consideran los aspectos operativos y cuantitativos que a la fecha se han logrado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como ya se hizo alusión con anterioridad la matricula y permanencia de ésta es en términos y con fines empresariales (no se debe dejar de observar que a diferencia de las Instituciones públicas, las privadas si están sujetas a los vaivenes del mercado) un elemento exitoso en la continuidad que se manifestado en siete años de funcionamiento.

Al finalizar este décimo semestre se tiene treinta egresados aprobados en su examen profesional, de dos generaciones de 131 alumnos en total, lo que representa una eficiencia terminal del 22.90 por ciento, entendiendo esta eficiencia en su connotación cuantitativa pues una eficiencia terminal cualitativa se tendría que medir con un seguimiento y medición de la vida profesional del egresado y esto es por el momento materialmente imposible, pero y es parte del objetivo central de este estudio, es fácilmente perceptible e intuitivo que en los aspectos cualitativos se tiene mucho por hacer. Se quiere decir que el quehacer universitario en el que se participa esta siendo muy eficiente en la creación de profesionales del Derecho pero debe ser fundamental ocuparse de la calidad del "producto" si se toman en cuenta las consideraciones que siguen.

6.2. LA CURRICULA OCULTA.

Si es cierto como dicen los analistas que nunca faltan, y es de temerse que tengan razón, cualquier actividad educativa tiene fines que no se

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

manifiestan abiertamente, que van enmascarados, que son subliminales, que van cuidadosamente ocultos en el *qué* y el *cómo* de su diario hacer y lo que parece ser mucho más trascendente es que tal intención esté orquestada con fines específicos y para particulares beneficiarios, cabe, desde luego, la suposición de que tal curricula este dirigida con fines positivos para la colectividad. En este último supuesto se plantearían todavía mas interrogantes cuyas respuestas sobrepasan los alcances de esta tesis .

Iniciemos con las consideraciones que en los años sesentas y principio de los setentas se tenia de las universidades: se imponía como misión, si era progresista, la de ser revolucionaria, que no era otra cosa que ser ideologizada: la función social de la universidad era generar entes que hicieran la transformación social, agentes del cambio. Eso estaba de moda, el paradigma ideológico predominante era la lucha de clases, la emancipación de la clase obrera. Los universitarios iban a emancipar al resto para construir una sociedad más justa, socialista. Pero la realidad era muy terca y contradictoria de las universidades públicas y privadas surgían todo tipo de personas.

De la UNAM y de otras escuelas de nivel medio superior, escuelas normalistas sobre todo, egresaron gentes como Genaro Vázquez, Lucio Cabañas, Heberto Castillo, Miguel de la Madrid, Carlos Salinas, Ernesto Zedillo y también militantes de la liga 23 de Septiembre. De ahí han salido

personajes muy importantes en el mundo de la ciencia, de las artes, de la política, profesionistas muy exitosos y gente que seguramente ha fracasado en la vida.

Luego entonces, se presume que la curricula oculta cambió ante lo radical y turbulento que resultaron los experimentos socializantes en la América Latina, de la experiencia socialista en otras partes de mundo ya se habló y ni que decir, así que siguió un periodo de relativa calma con la década "perdida" de los ochentas, iniciándose aparentemente una nueva concepción educativa.

El paradigma que está cada vez más vigente no solamente en México, sino en las instituciones de educación superior del mundo, es el de educación de por vida, la actualización permanente. La idea clásica de que el profesor va a un aula para enseñar, para transmitir el saber previamente adquirido, se ha tenido que ir modificando. Ahora se ha puesto énfasis en la **idea del estudiante como autodidacta bien orientado, bien asesorado, que aprende a aprender.**

Así que las instituciones muy burocratizadas y con graves vicios sindicales, pesadas, con sistemas escolarizados y planes y programas muy rígidos, están destinadas a perder vigencia, y cosa seria, a seguir produciendo profesionales que cada vez respondan menos a las necesidades del entorno.

Como quiera que sea esta tendencia ha sido objetada como "caballo de troya" obviamente instrumentada por los sectores que controlan el mercado laboral, si es así, los docentes (idealmente críticos per se) no deben perder de vista que su función no es solamente formar capital humano con un sentido de rentabilidad inmediata económica, de hecho este debe de ser uno de los fines menos importantes.

Lo que debe cuidarse oculto y no es la formación de valores entre los cuales uno muy importante es la responsabilidad, la coparticipación, la formación política de un ciudadano. El estudiante, antes de egresar de la Universidad, tiene que aprender a tomar decisiones, a optar, no a dejarse llevar por la mayoría que, normalmente, no toma las mejores decisiones. Esto tiene que ver más con actitudes que se aprenden en el entorno familiar que en el universitario pero, validamente cuestionamos, ¿cuándo y dónde se debe romper el círculo vicioso ahora definido? ¿no es la Universidad en su forma genérica una arena donde se confrontan e interpretan paradigmas ?

Existen situaciones prioritarias, a la Universidad le va a preocupar primeramente dar respuesta a las motivaciones de empleo que mueven a los estudiantes pero oculto y no debe de educar para la vida y si eso incluye que el egresado **quiera y pueda** cambiar el *estatu quo*, no es su objetivo primario, pero si eso se diere no debe de causar extrañeza.

CONCLUSIONES

El agotar los capítulos que comprenden el presente estudio nos permite visualizar un panorama más prometedor para nuestras frágiles verdades. Con suprema humildad se intentará dar un esbozo de conclusiones como requisito indispensable para arribar a la parte final de las sugerencias y propuestas.

Así pues señalaremos como inicio que los teóricos de la educación señalan una aparente contradicción que hace o nos debe llevar a la reflexión a todos los que participamos del quehacer educativo: esta contradicción radica en que la educación condiciona y depende de una buena o mala educación para que el educando reciba un buen o malo condicionamiento. Es decir que quien fue sellado por una mala educación, y es de suponerse que es el caso de la mayoría, esta condenado a sufrir las consecuencias de ese deficiente condicionamiento y más aun a repetir los aspectos negativos que le fueron inculcados. Si se aceptara como válido el razonamiento anterior estaríamos aceptando a la educación como una acción irreversible, de la que no habría gracia alguna que nos salvara, este orden de ideas viene a la medida y gusto de quienes dedicándose a las actividades docentes, sin distinción de grados, maneja la especie de "lo pésimo que esta la educación y que se mejore es tarea imposible u obligación del gobierno".

Contrario a lo anterior, la convicción, ganada a través de este estudio, es que en cualquier actividad educativa, por mala que esta sea, existen muchísimos elementos positivos suficientes para que quienes participan de esta, sean estimulados a hacer lo mejor, y en el caso de la Escuela de Derecho, la misma convicción nos lleva a sostener que en el actual programa curricular existen aspectos que se pueden fortalecer por lo que corresponde a los contenidos e igual o más trascendente los relativos a las actitudes que despliegan los docentes durante el proceso enseñanza-aprendizaje.

Así que se empieza por recordar los objetivos generales de este estudio y que en síntesis tratan de medir las concepciones prácticas y teóricas de los conceptos de equidad, justicia, ética, fraternidad, igualdad, solidaridad y moral que han logrado los alumnos pregraduados y como, vehículo técnico educativo, las características cualitativas y cuantitativas del plan de estudios vigente, del cual encontramos que el 33% de las materias comprenden o involucran áreas calificadas como humanísticas, el 67% corresponde a contenidos netamente informadores del Derecho u otras áreas afines a la licenciatura. Aquí cabe señalar el criterio que se aplicó para calificar a las materias como humanísticas o no, pues no faltará quien opine que toda la licenciatura de Derecho es humanística. Se califica como tal, a toda materia que favorezca la reflexión de lo humano, es decir a toda aportación que indique o sugiera el uso del razonamiento, a toda aquella que deje en el

educador y en el educando la cognición de que la evolución humana es un proceso infinito.

Por otra parte se encuentran dentro del programa seis materias de carácter práctico y setenta y tres teóricas lo que representan un 7.60 % y 92.40 % respectivamente. Estos porcentajes por si solos pueden dar una idea errónea o falsa de la practica jurídica la cual es llevada a la realidad por un alto porcentaje de los alumnos, de los grados de quinto semestre en adelante, ni que decir de los semestres noveno y décimos de los cuales sin excepción practican en alguna de las ramas, en consecuencia, se puede estimar que aunque la curricula no favorezca la práctica de los contenidos teóricos, la mayoría de los egresados acumulan muchas más horas, ya por servicios mentorios ya por la natural necesidad de trabajar por un ingreso.

Esto nos lleva a inferir que la tendencia informativa y especialmente la formativa favorecen una concepción "pesimista ilustrada" de la práctica del Derecho por los abogados del futuro inmediato, en virtud de que así lo perciben de la mayoría de los catedráticos, quienes en no pocas ocasiones se constituyen en ejemplos de sus alumnos.

Así pues, nos encontramos ante un panorama local, y existen bases para suponer que no es privativo de ésta escuela, que da respuesta parcial en sentido negativo a las preguntas de investigación planteadas al principio. Y

es que tanto el programa de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH (véase anexos), como el nuestro comprenden minoría de materias de corte humanístico lo que, agravado por una actitud docente despreocupada de este fundamental contenido, favorecen una formación profesional que sólo entiende los altísimos conceptos de Justicia, Ética y Libertad como joyas preciadas de la cultura que deben de colocarse en los mejores anhelos de la humanidad sin ocuparse de su práctica, prédica o difusión pues quien lo hace adquiere patente de ingenuo o desfasado en el mejor de los casos, pues a lo peor es tachado de hipócrita moralista.

Siguiendo la línea del segundo de nuestros objetivos generales nos encontramos con una total confusión de conceptos. De los encuestados sólo el 3 % dió una idea cercana al término de Justicia, el 97 % restante la confundió con equidad. La totalidad no distinguió ética de moral . De aquí se infiere que es naturalmente imposible que se tenga una praxis honesta e íntegra del Derecho si no se tienen siquiera los elementos teóricos.

La evaluación de actitudes prácticas de Justicia fue muy pronto, apenas iniciado el estudio, revelador que se incursionaba en un terreno sumamente complejo y subjetivo, pues como se menciona renglones atrás, se tuvieron muy propias y serias limitaciones apenas superadas en el aspecto teórico y comprendidas en lo práctico después de mucho esfuerzo, sin que esta comprensión sea óptima. Esta situación nos coloca en una urgente necesidad de revisión en los dos aspectos que repetimos: Primero, es

indispensable redoblar la intención en la promoción de las concepciones *modernas* de las ideas ya señaladas y segundo, este aspecto no comprendido al inicio, se desprendió conforme fue madurando el estudio y se refiere a una modificación radical en la *actitud* desplegada por los abogados –docentes, la que ya se calificó como pesimista. En el apartado siguiente esbozaremos sugerencias y propuestas para tales efectos.

En otro orden de ideas, se tiene que aceptar que el fenómeno globalizador alcanzado los aspectos competitivos del ejercicio profesional del abogado. Ya en la introducción se mencionó lo importante que sería introducir contenidos de mercadotecnia, específicamente en lo que se relaciona a los controles de calidad que ya se manejan en los ámbitos empresariales más exigentes respecto de los servicios profesionales sean estos por honorarios o bajo nómina, esta innovación no se relaciona con la colegiación, la que de todas formas no se prevé al menos en el futuro cercano.

Se concluye pues que a casi diez años de vigencia del actual plan de estudios, están dadas las condiciones operativas y didácticas para una reforma. No se debe temer que la intención o quien la sustente sea tachada (o) de inconforme sin razón, iconoclasta o que sólo se quiera llamar la atención. La Ética Educativa lo exige pues a fin de cuentas, lo que se busca con toda actividad educativa es preparar a la persona para que sea excelente ser humano, mejor hombre de familia y ciudadano ejemplar, si después es buen médico, policía o abogado, tanto mejor.

SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS 1993 DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DON VASCO A. C.

Las sugerencias se limitan a dos aspectos uno de los cuales fue abordado con tino por la ahora Licenciada en Pedagogía Rosa Delfina Vaca Mora mediante la tesis sustentada en el ciclo 1997-1998 y que, atreviéndonos a resumir el resultado de su análisis, este lo concluye con la aseveración de la vía negativa para la formación de abogados sujetos a una práctica docente apegada a un modelo tradicional. Por lo que propuso en aquel momento la instrumentación de un plan de formación docente al la cual nos adherimos agregando las notas siguientes:

- Con el estricto objetivo de racionalizar recursos económicos y de tiempo, condicionar el ingreso mediante el estudio de perfil vocacional y exposición de motivos a los aspirantes.
- En lo posible privilegiar las cualidades de vocación y carisma de los aspirantes a docentes, por encima de las cualidades académicas, e incentivar las mismas en la planta existente.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Como segundo aspecto se sugiere no perder de vista que la docencia es un modo muy humano, pero además debe de ser rentable para cualquier profesionista en el presente y para el futuro por lo que sería pertinente:

- Ofrecer a la planta docente estabilidad en el empleo, mediante una oferta razonable de ingresos y prestaciones acorde a su nivel profesional. En este marco, la Universidad estará en condiciones de exigir un desempeño *in crescendo* de cada uno de los docentes. Lo anterior obligaría a una revisión al monto de las colegiaturas, pero se debe de entender el precio de una educación de calidad.
- Se deben de instrumentar dentro del Plan de Estudios asignaturas que dentro del marco de la globalización incluyan el desarrollo de los servicios profesionales sustentados en las teorías y leyes del *marketing*. No es objetivo de este estudio, ni sería posible proponer deliberadamente, pero en este punto radica gran parte del secreto del éxito de cualquier profesional.

PROPUESTA DE REVISIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE.

El Plan de estudios contempla en su cuarto semestre la materia de matemáticas aplicadas al derecho (1411), con la que termina una secuencia de materias y si bien es cierto que es requisito su aprobación para cursar la materia de taller de elaboración de tesis (2106), también lo es que en su momento y en retrospectiva los contenidos del tal materia (1411), resultan totalmente prescindibles por lo repetitivo y elementales

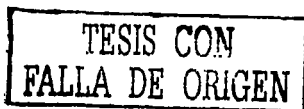
Se propone que las horas-clase que ocupa sean utilizadas para el desarrollo de una materia, la que se detalla enseguida, su seriación o secuencia la ubicaríamos con Filosofía del Derecho (1804), por lo que queda al mejor criterio de las autoridades técnicas de la Escuela de Derecho una eventual ubicación dentro del plan.

MATERIA: TEORIAS MODERNAS DE LA JUSTICIA

CREDITOS: SEIS OBLIGATORIA

HORAS POR SEMANA: TRES

HORAS POR SEMESTRE: CUARENTA Y CINCO.



OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Mediante el conocimiento de la Teorías Modernas de la Justicia, el alumno será capaz de analizar la concepción teórica y práctica de la Justicia, así como los esfuerzos humanos por encuadrar al conglomerado social en esquemas de armónica convivencia, formándole así el compromiso de participar activamente en estos.

UNIDAD 1

EI LENGUAJE DE LA JUSTICIA.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir esta unidad, el alumno distinguirá indubitablemente los conceptos filosóficos y legales de los términos de igualdad, fraternidad, ética, moral, solidaridad y equidad, elaborando los productos didácticos que se señalen.

TIEMPO ESTIMADO: NUEVE HORAS

UNIDAD 2

LAS VERTIENTES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

OBJETIVO PARTICULAR: Al concluir esta unidad el alumno reconocerá las vertientes colectivista y liberalista que ha practicado el genero humano en sus organizaciones sociales.

TIEMPO ESTIMADO: TRES HORAS

UNIDAD TRES

EL LIBERALISMO IGUALITARIO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al término de la presente unidad el alumno, conocerá los fundamentos filosóficos y la viabilidad operativa de la teoría sustentada por John Rawls, explicando las debilidades y fortalezas de la misma.

TIEMPO ESTIMADO: SEIS HORAS

UNIDAD 4

EL LIBERALISMO PROPIETARISTA.

OBJETIVO PARTICULAR: Al término de la presente unidad el alumno, razonará las bases filosóficas y la viabilidad operativa de la teoría de Robert Nozick, explicando sus fortalezas y debilidades.

TIEMPO ESTIMADO: TRES HORAS

UNIDAD 5

LA TEORIA DEL SUBSIDIO UNIVERSAL GARANTIZADO.

OBJETIVO PARTICULAR: Al término de la presente unidad el alumno, comprenderá los alcances filosóficos y políticos, la actual práctica y su instrumentación en el entorno mexicano de la teoría diseñada por Van Parijs y Van Der Veen.

TIEMPO ESTIMADO: SEIS HORAS

UNIDAD 6

MODELOS ESTATALES PARA LA PRACTICA DE LA JUSTICIA.

OBJETIVO PARTICULAR: Al termino de la presente unidad el alumno identificará los modelos y práctica de la Justicia implementados en los modelos estatales religioso, neoliberal o capitalista y colectivista. Así como las implicaciones en la sociedad, para la misma organización y práctica, de los avances de la ciencia y de la tecnología.

TIEMPO ESTIMADO: NUEVE HORAS

UNIDAD 7

INSTITUCIONES MEXICANAS PROMOTORAS DE LA JUSTICIA.

OBJETIVO PARTICULAR: Al termino de la presente unidad el alumno conceptuará la operatividad y vigencia de la instituciones mexicanas principales encargadas de la promoción de la justicia, evaluando el desempeño de el Poder Judicial, los organismos públicos y privados (especialmente los partidos políticos y los llamados ONG), las escuelas y universidades públicas.

TIEMPO ESTIMADO: NUEVE HORAS

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

BELTRÁN PEDREIRA, Elena. (1975) El neoliberalismo
Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, España.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CORONADO, Mariano. (1999) "Elementos de derecho constitucional
mexicano". Oxford. México, D. F.

Diccionario de las ciencias de la educación. (1999) Editorial
Santillana, décima tercera reimpresión, México, D. F.

FREYRE, Paulo. (1981) " La educación como practica de la libertad "
Siglo XXI. Vigesimoctava edición. México, D. F.

GAMEZ JIMENEZ, Luis. (1985) " El Estado mexicano, la educación y el
sistema educativo nacional " . Ed. Galpe, primera edición. México, D. F.

JELLINEK, Georg. (1999) "Teoría General del Estado" Oxford. México, D. F.

MELVILLE HERSKOVISC, J. (1952) "El hombre y sus obras" Fondo de
cultura económica. México, D. F.

RAWLS, John. (1971) Teoría de la Justicia.
Fondo de cultura económica. México, D. F.

SAVATER, Fernando, 1992, "Política para Amador", Diana, México, D. F.

SUAREZ GOMEZ, Carmen. (2000) "Filosofía de la ciencia y la tecnología"
Ministerio de educación. Cuba.



BIBLIOGRAFÍA

BELTRÁN PEDREIRA, Elena. (1975) El neoliberalismo. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, España.

Biblia de Jerusalén, Software visual, (1998) México, D. F.

BLOOM, Alan. (1969) Gigantes y enanos. Ediciones Gedisa. Vigésima edición.

Código civil para el Estado de Michoacán

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Corán, el . Ed. Bautistas (1998) Madrid, España.

CORONADO, Mariano. (1999) "Elementos de derecho constitucional mexicano" Oxford. México, D. F.

Diccionario de las ciencias de la educación. (1999) . Editorial Santillana, décima tercera reimpresión, México, D. F.

FREYRE, Paulo. (1981) " La educación como practica de la libertad " Siglo XXI. Vigésimoctava edición. México, D. F.

GAMEZ JIMENEZ, Luis. (1985) " El Estado mexicano, la educación y el sistema educativo nacional " . Ed. Galpe, primera edición. México, D. F.

JELLINEK, Georg. (1999) "Teoría General del Estado" Oxford. México, D. F.

LARROYO, Francisco. (1980) Historia General de la Pedagogía. Dieciséisava edición. Editorial Porrúa. México, D. F.

MELVILLE HERSKOVISC, J. (1952) "El hombre y sus obras" Fondo de cultura económica. México, D. F.

RAWLS, John. (1971) Teoría de la Justicia. Fondo de cultura económica. México, D. F.

SAVATER, Fernando, 1992, "Política para Amador", Diana, México, D. F.

SUAREZ GOMEZ, Carmen. (2000) "Filosofía de la ciencia y la tecnología" Ministerio de educación. Cuba

TOFFLER, Alvin. (1981) " La tercera ola ", Ed. Diana, México , D. F.

A N E X O S

ANEXO UNO

ESCRIBA LO QUE SABE ACERCA DE LOS SIGUIENTES VOCABLOS

1.- LIBERALISMO

2.- NEOLIBERALISMO

3.- COLECTIVISMO

ESCRIBA LO QUE SABE ACERCA DE LO SIGUIENTE.

1.- TEORIA DEL LIBERALISMO IGUALITARIO.

2.- TEORIA DEL LIBERALISMO PROPIETARISTA.

3.- TEORIA DE LA SOCIEDAD DEL INGRESO BASICO GARANTIZADO.

116

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESCRIBA LO QUE PIENSA ACERCA DE LOS SIGUIENTES VOCABLOS.

1.- EQUIDAD

2.- IGUALDAD

3.- FRATERNIDAD

4.- SOLIDARIDAD

5.- ÉTICA

6.- MORAL

7.- JUSTICIA

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN.

117

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE

Primer Año

Teoría General del Estado
Sociología Jurídica
Introducción al Estudio del Derecho
Derecho Romano
Metodología de la Investigación
Historia del Pensamiento Económico
Derecho Civil I
Derecho Penal I
Ciencia Política

Segundo Año

Derecho Administrativo
Derecho Civil II
Derecho Procesal Civil I
Derecho Constitucional
Historia del Derecho
Derecho Internacional Público
Derecho Penal II
Derecho del Trabajo I
Derecho Procesal Penal

Tercer Año

Derecho Procesal Civil II
Medicina Legal
Derecho del Trabajo II
Derecho Civil III
Derecho de la Seguridad Social
Derecho Mercantil I
Garantías Individuales
Derecho Económico

Cuarto Año

Derecho Civil IV
Derecho Fiscal I
Clínica Procesal I
Derecho Internacional Privado
Derecho Mercantil II
Amparo I

Materias optativas:

Criminología y Derecho Penitenciario
Teoría de la Administración Pública
Psiquiatría Forense
Lógica Jurídica
Derecho Electoral

Quinto Año

Amparo II
Derecho Fiscal II
Derecho Agrario
Filosofía del Derecho
Clínica Procesal II
Materia Optativa
Materia Optativa

Materias optativas:

Derecho Bancario
Derecho Marítimo
Derecho Notarial y Registral
Judicatura



UNIVERSIDAD
DON VASCO
A. C.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.
ESCUELA DE DERECHO



GRUPO A
MICHOACÁN

CUADRO CURRICULAR Y SERIACIÓN DE MATERIAS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

S E M E S T R E S

(PLAN C.U. 1993)

1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO 1104	TEMA DEL DERECHO 1104	DERECHO CONSTITUCIONAL 1104	DERECHO CONSTITUCIONAL F 1104	DERECHOS INDIVIDUALES Y SOCIALES 1104	DERECHO CIVIL 1104	DERECHO PROCESAL 1104	ALGEBRA DEL DERECHO 1104	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO I 1104	DERECHO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA 2104
REQUISITO 1104	REQUISITO 1104	REQUISITO 1104	REQUISITO 1104	REQUISITO 1104	REQUISITO 1104	REQUISITO 1104	REQUISITO 1104	REQUISITO 1104	REQUISITO 1104
EPISKOLOGIA 1105	TEMA POLITICA 1105	TEMA DEL LETRADO 1105	TEMA DEL PROCESO 1105	DERECHO PROCESAL CIVIL 1105	DERECHO PROCESAL CIVIL B 1105	DERECHO PROCESAL FISCAL 1105	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO I 1105	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS FISCAL 1105	DERECHO EMPRESARIAL 2105
REQUISITO 1105	REQUISITO 1105	REQUISITO 1105	REQUISITO 1105	REQUISITO 1105	REQUISITO 1105	REQUISITO 1105	REQUISITO 1105	REQUISITO 1105	REQUISITO 1105
INTRODUCCIÓN AL DERECHO CIVIL 1106	GENESIS 1106	CONTRATACIONES 1106	CONTRATACIONES Y CONTRATOS 1106	CONTRATACIONES 1106	DERECHO FAMILIAR 1106	DERECHOS SUCESORIOS 1106	DERECHO FISCAL I 1106	REGIMEN JURIDICO DEL COMERCIO EXTERIOR 1106	PRÁCTICA FORNISE EN DERECHO FISCAL 2107
REQUISITO 1106	REQUISITO 1106	REQUISITO 1106	REQUISITO 1106	REQUISITO 1106	REQUISITO 1106	REQUISITO 1106	REQUISITO 1106	REQUISITO 1106	REQUISITO 1106
INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL 1107	TEMA DEL DELITO 1107	DELITOS EN PARTICULAR 1107	DELITOS EN PARTICULAR Y DELITOS ESPECIALES 1107	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO I 1107	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO II 1107	DERECHO FISCAL I 1107	DERECHO FISCAL II 1107	DERECHO PROCESAL AGRARIO 1107	TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS 2108
REQUISITO 1107	REQUISITO 1107	REQUISITO 1107	REQUISITO 1107	REQUISITO 1107	REQUISITO 1107	REQUISITO 1107	REQUISITO 1107	REQUISITO 1107	REQUISITO 1111, 1111A, 1111B, 1111C, 1111D, 1111E, 1111F, 1111G, 1111H, 1111I, 1111J, 1111K, 1111L, 1111M, 1111N, 1111O, 1111P, 1111Q, 1111R, 1111S, 1111T, 1111U, 1111V, 1111W, 1111X, 1111Y, 1111Z
DERECHO ADMINISTRATIVO 1108	DERECHO ADMINISTRATIVO 1108	DERECHO ADMINISTRATIVO 1108	DERECHO ADMINISTRATIVO 1108	DERECHO ADMINISTRATIVO 1108	DERECHO ADMINISTRATIVO A 1108	DERECHO ADMINISTRATIVO B 1108	DERECHO ADMINISTRATIVO C 1108	DERECHO AGRARIO 1108	DERECHO ADMINISTRATIVO 1108
REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108
SISTEMAS JURIDICOS CONTEMPORANEOS 1108	HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO 1108	HISTORIA JURIDICA MEXICANA 1108	DERECHO REGIONAL DEL TRABAJO 1108	DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO 1108	DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1108	DERECHO FISCAL DEL TRABAJO 1108	CONTRATOS MERCANTILES 1108	MANEJO DEL PROYECTO DE PALABRAS 1108	DERECHO PENITENCIARIO 1108
REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108	REQUISITO 1108
TEMA ECONOMICA 1109	HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO 1109	EPISKOLOGIA 1109	DERECHO ECONOMICO 1109	DERECHO MERCANTIL 1109	TITULO DE CREDITO 1109	OPERACIONES DE CREDITO 1109	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMIA DE LA EMPRESA 1109	PRÁCTICA FORNISE DE DERECHO PENAL 1109	DERECHO CIVIL 1109
REQUISITO 1109	REQUISITO 1109	REQUISITO 1109	REQUISITO 1109	REQUISITO 1109	REQUISITO 1109	REQUISITO 1109	REQUISITO 1109	REQUISITO 1109	REQUISITO 1109
TEMAS DE INVESTIGACION JURIDICA 1111	TEMAS DE EXPRESION 1111	LEGISLACION JURIDICA 1111	MATEMATICAS APLICADAS AL DERECHO 1111	UNO DE LOS LATAMANDOS EN EL DERECHO 1111	DERECHO PROFESIONAL DEL ASEGURADO 1111	DERECHO PROFESIONAL DEL ASEGURADO 1111	DERECHO PROFESIONAL DEL ASEGURADO 1111	PRÁCTICA FORNISE DE DERECHO ADMINISTRATIVO 1111	DERECHO ADMINISTRATIVO 1111
REQUISITO 1111	REQUISITO 1111	REQUISITO 1111	REQUISITO 1111	REQUISITO 1111	REQUISITO 1111	REQUISITO 1111	REQUISITO 1111	REQUISITO 1111	REQUISITO 1111

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1042

ANEXO CUATRO

Art. 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a).- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida

fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b).- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a).- Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b).- Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.